

**UNIVERSIDAD DE HUANUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**



**TESIS**

---

**“Audiencia de archivamiento y sus efectos en las medidas de protección por violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huánuco, 2021”**

---

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**AUTORA: Mays Barrueta, Natalie Guiuliana**

**ASESOR: Lurita Moreno, James Junior**

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2024**

# U

# D

# H

**TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:**

- Tesis ( X )
- Trabajo de Suficiencia Profesional( )
- Trabajo de Investigación ( )
- Trabajo Académico ( )

**LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:** Derecho civil**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN** (2020)**CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:****Área:** Ciencias Sociales**Sub área:** Derecho**Disciplina:** Derecho**DATOS DEL PROGRAMA:**

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio ( X )
- UDH ( )
- Fondos Concursables ( )

**DATOS DEL AUTOR:**

Documento Nacional de Identidad (DNI): 70692899

**DATOS DEL ASESOR:**

Documento Nacional de Identidad (DNI): 42741576

Grado/Título: Maestro en derecho con mención en ciencias penales

Código ORCID: 0000-0002-9619-9987

**DATOS DE LOS JURADOS:**

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRES                | GRADO                                                                               | DNI      | Código ORCID        |
|----|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------|
| 1  | Janampa Grados, Alexander Nehemias | Maestro en derecho, mención en ciencias penales                                     | 41974843 | 0000-0002-1655-3764 |
| 2  | Garay Mercado, Mariella Catherine  | Magíster en gestión pública                                                         | 22500565 | 0000-0002-4278-8225 |
| 3  | Martel Santiago, Alfredo           | Magister en ciencias de la educación docencia en educación superior e investigación | 22474338 | 0000-0001-5129-5345 |

## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 10:30....horas del día Tres del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro en el Auditorio de la Universidad en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

- |                                           |                      |
|-------------------------------------------|----------------------|
| ➤ MTRO. ALEXANDER NEHEMIAS JANAMPA GRADOS | : PRESIDENTE         |
| ➤ MTRA. MARIELLA CATHERINE GARAY MERCADO  | : SECRETARIA         |
| ➤ MTRO. ALFREDO MARTEL SANTIAGO           | : VOCAL              |
| ➤ MTRO. ALBERTO PEÑA BERNAL               | : JURADO ACCESITARIO |
| ➤ MTRO. JAIMES JUNIOR LURITA MORENO       | : ASESOR             |

Nombrados mediante la Resolución N° 1355-2024-DFD-UDH de fecha 29 de Noviembre del 2024, para evaluar la Tesis titulada: **"AUDIENCIA DE ARCHIVAMIENTO Y SUS EFECTOS EN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA FAMILIAR EN EL TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2021"** presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **NATALIE GUIULIANA MAYS BARRUETA** para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) ..... Aprobado ..... por ..... Unanimidad ..... con el calificativo cuantitativo de ..... Trece ..... y cualitativo de ..... Suficiente .....

Siendo las ..... 11:50 ..... horas del Tres del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.

.....  
Mtro. Alexander Nehemías Janampa Grados  
DNI: 41974843  
CODIGO ORCID: 0000-0002-1655-3764  
PRESIDENTE

.....  
Mtra. Mariella Catherine Garay Mercado  
DNI: 22500565  
CODIGO ORCID: 0000-0002-4278-8225  
SECRETARIA

.....  
Mtro. Alfredo Martel Santiago  
DNI: 22474338  
CODIGO ORCID: 0000-0001-5129-5345  
VOCAL



# UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

## CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: NATALIE GUIULIANA MAYS BARRUETA, de la investigación titulada "Audiencia de archivamiento y sus efectos en las medidas de protección por violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021", con asesor(a) JAMES JUNIOR LURITA MORENO, designado(a) mediante documento: RESOLUCIÓN N° 1252-2021-DFD-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 22 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 22 de noviembre de 2024



RICHARD J. SOLIS TOLEDO  
D.N.I.: 47074047  
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO  
D.N.I.: 40618286  
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

## 50. Natalie Guiuliana MAYS BARRUETA.docx

### INFORME DE ORIGINALIDAD

22%

INDICE DE SIMILITUD

22%

FUENTES DE INTERNET

8%

PUBLICACIONES

7%

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

### FUENTES PRIMARIAS

1

[repositorio.udh.edu.pe](https://repositorio.udh.edu.pe)

Fuente de Internet

7%

2

[hdl.handle.net](https://hdl.handle.net)

Fuente de Internet

4%

3

[distancia.udh.edu.pe](https://distancia.udh.edu.pe)

Fuente de Internet

2%

4

[repositorio.unheval.edu.pe](https://repositorio.unheval.edu.pe)

Fuente de Internet

2%

5

[repositorio.unp.edu.pe](https://repositorio.unp.edu.pe)

Fuente de Internet

1%



RICHARD J. SOLIS TOLEDO  
D.N.I.: 47074047

cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO  
D.N.I.: 40618286

cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

## **DEDICATORIA**

A mis padres, por la vida por todo el apoyo tanto en el aspecto económico moral que me brindaron durante mi existencia, sobre todo en mi etapa universitaria, sin el apoyo de ustedes no hubiese sido posible estudiar la hermosa carrea de Derecho y Ciencias Políticas.

## **AGRADECIMIENTO**

A los docentes que me impartieron educación dentro de la facultad por sus enseñanzas brindadas en cada curso y ciclo que fui parte como estudiante universitaria a cada de ellos los llevo en mi corazón

A Dr. James Junior Lurita Moreno, mi docente asesor por la paciencia que tiene para atender a los alumnos y compartir sus conocimientos ya que gracias a ello pude lograr mi objetivo de concluir con mi trabajo de investigación.

A mis colegas de estudios del pregrado, muchos de ellos fueron la fortaleza para seguir con mis estudios ya que me alentaban y apoyaban cuando sentía que no podía continuar estudiando.

## ÍNDICE

|                                                                     |     |
|---------------------------------------------------------------------|-----|
| DEDICATORIA .....                                                   | II  |
| AGRADECIMIENTO .....                                                | III |
| ÍNDICE.....                                                         | IV  |
| ÍNDICE DE TABLAS .....                                              | VII |
| ÍNDICE DE FIGURAS .....                                             | IX  |
| RESUMEN .....                                                       | X   |
| ABSTRACT .....                                                      | XI  |
| INTRODUCCIÓN .....                                                  | XII |
| CAPÍTULO I .....                                                    | 13  |
| PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....                                     | 13  |
| 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA .....                                 | 13  |
| 1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....                                  | 15  |
| 1.2.1. FORMULACIÓN GENERAL .....                                    | 15  |
| 1.2.2. FORMULACIONES ESPECIFICAS .....                              | 15  |
| 1.3. OBJETIVO GENERAL .....                                         | 15  |
| 1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....                                     | 15  |
| 1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....                         | 16  |
| 1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN .....                         | 16  |
| 1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN .....                           | 17  |
| CAPÍTULO II.....                                                    | 18  |
| MARCO TEÓRICO .....                                                 | 18  |
| 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....                          | 18  |
| 2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL .....                                  | 18  |
| 2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES.....                                 | 20  |
| 2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES .....                                   | 22  |
| 2.2. BASES TEÓRICAS.....                                            | 23  |
| 2.2.1. LA VIOLENCIA .....                                           | 23  |
| 2.2.2. VIOLENCIA CONTRA LA MUJER .....                              | 26  |
| 2.2.3. VIOLENCIA CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO<br>FAMILIAR ..... | 27  |
| 2.2.4. TIPOS DE VIOLENCIA A. MALTRATO FÍSICO .....                  | 27  |
| 2.2.5. DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA .....                  | 32  |

|                                                                                                                                    |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 2.2.6 PERFIL Y CARACTERÍSTICAS DEL AGRESOR Y LA VÍCTIMA .                                                                          | 32 |
| 2.2.7. MEDIDAS DE PROTECCIÓN SOCIAL, NOCIÓN GENERAL Y<br>DIFERENCIACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES .....                            | 34 |
| 2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES .....                                                                                               | 39 |
| 2.4. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN.....                                                                                            | 40 |
| 2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL.....                                                                                                      | 40 |
| 2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS .....                                                                                                 | 40 |
| 2.5. VARIABLES DE INVESTIGACIÓN .....                                                                                              | 41 |
| 2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE .....                                                                                                | 41 |
| 2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE .....                                                                                                  | 41 |
| 2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....                                                                                          | 41 |
| CAPÍTULO III.....                                                                                                                  | 43 |
| METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....                                                                                              | 43 |
| 3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....                                                                                                    | 43 |
| 3.1.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN .....                                                                                           | 43 |
| 3.1.2. NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN .....                                                                                             | 43 |
| 3.1.3. DISEÑO .....                                                                                                                | 43 |
| 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA .....                                                                                                     | 44 |
| 3.2.1. POBLACIÓN .....                                                                                                             | 44 |
| 3.2.2. MUESTRA .....                                                                                                               | 45 |
| 3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS ....                                                                          | 45 |
| CAPÍTULO IV.....                                                                                                                   | 48 |
| RESULTADOS.....                                                                                                                    | 48 |
| 4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS .....                                                                                                  | 48 |
| 4.1.1. RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LA FICHA DE ANÁLISIS<br>A LAS.....                                                           | 48 |
| 4.2. RESULTADOS OBTENIDOS DE LA APLICACIÓN DE LA<br>ENTREVISTA LOS OPERADORES DE DERECHO: ENTRE ABOGADOS<br>JUECES Y FISCALES..... | 61 |
| CAPÍTULO V.....                                                                                                                    | 71 |
| DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....                                                                                                       | 71 |
| 5.1. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE<br>INVESTIGACIÓN.....                                                              | 71 |

|                                                                            |    |
|----------------------------------------------------------------------------|----|
| 5.1.1 DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS CON EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....    | 71 |
| 5.1.2. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS CON LAS HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN..... | 73 |
| CONCLUSIONES .....                                                         | 80 |
| RECOMENDACIONES .....                                                      | 82 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....                                            | 84 |
| ANEXOS .....                                                               | 88 |

## ÍNDICE DE TABLAS

|                                                                                                                                                                                             |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Tabla 1 Operacionalización de variables .....                                                                                                                                               | 41 |
| Tabla 2 Composición de la población de estudio.....                                                                                                                                         | 44 |
| Tabla 3 Composición de la muestra de estudio .....                                                                                                                                          | 45 |
| Tabla 4 Muestra si la denunciante ha participado en todas las diligencias...                                                                                                                | 49 |
| Tabla 5 Muestra si el juez resolvió otorgando la Medidas de Protección a favor de la denunciante.....                                                                                       | 50 |
| Tabla 6 Muestra si la parte denunciada interpuso recurso de Apelación contra la decisión del juez que resolvió otorgar las Medidas de Protección a favor de la denunciante.....             | 51 |
| Tabla 7 Muestra si la fiscalía luego de dar por concluido la investigación informó la decisión adoptada al Juzgado Especializado de Familia .....                                           | 52 |
| Tabla 8 Muestra si la parte denunciante interpuso recurso de elevación de los actuados.....                                                                                                 | 53 |
| Tabla 9 Muestra si una vez recepcionado los actuados y la decisión del fiscal el juzgado especializado señala fecha y hora para la audiencia de archivamiento, convocando a las partes..... | 54 |
| Tabla 10 Muestra si el tiempo transcurrido desde la recepción de la decisión del fiscal y la programación para la Audiencia de Archivo en el Juzgado Especializado de Familia .....         | 55 |
| Tabla 11 Muestra si las partes concurrieron a la Audiencia de Archivo programado por el Juzgado Especializado de Familia.....                                                               | 56 |
| Tabla 12 Muestra ante la inasistencia de las partes a la audiencia de archivo el juez ya tomo una decisión al respecto .....                                                                | 57 |
| Tabla 13 Muestra si el juez al momento de programar la Audiencia de Archivo ha indicado cual es la norma que regula tal acto procesal.....                                                  | 58 |
| Tabla 14 Muestra si el juez ha motivado en la resolución cuáles son las razones del porque se programó la Audiencia de Archivo .....                                                        | 59 |
| Tabla 15 Muestra si el juez en la resolución que otorgó las medidas de protección indicó que la parte que incumple las medidas de protección .....                                          | 60 |
| Tabla 16 Percepción que muestra las víctimas respecto a que si son adecuadas para su protección .....                                                                                       | 61 |

|                                                                                                                                                                                            |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Tabla 17 La justificación normativa y/o procesal para que un juzgado de familia programe audiencias de archivamiento medidas de protección expertos en materia de violencia familiar ..... | 63 |
| Tabla 18 Si los jueces de familia estarían fundamentando su decisión de archivas medidas de protección en nuestro medio .....                                                              | 65 |
| Tabla 19 Muestra los principales factores que influyen en la decisión de los jueces .....                                                                                                  | 67 |
| Tabla 20 Muestra si la audiencia de archivamiento incide en la efectividad de las medidas de protección en casos de violencia familiar en nuestro medio                                    | 68 |

## ÍNDICE DE FIGURAS

|                                                                                                                                                                                                                                                                  |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Figura 1 ¿La parte denunciante ha participado en todas las diligencias que se ha programado tanto a nivel policial como a nivel del Juzgado Especializado de Familia? .....                                                                                      | 49 |
| Figura 2 ¿En la resolución que el juez resolvió otorgando la Medidas de Protección a favor de la denunciante se citó el Art. que regula la vigencia de las Medidas de Protección? .....                                                                          | 50 |
| Figura 3 ¿La parte denunciada interpuso recurso de Apelación contra la decisión del juez que resolvió otorgar las Medidas de Protección a favor de la denunciante? .....                                                                                         | 51 |
| Figura 6 ¿Tiempo transcurrido desde la recepción de la decisión del fiscal y la programación para la Audiencia de Archivo en el Juzgado Especializado de Familia? .....                                                                                          | 55 |
| Figura 7 ¿Las partes concurrieron a la Audiencia de Archivo programado por el Juzgado Especializado de Familia? .....                                                                                                                                            | 56 |
| Figura 8 ¿Ante la inasistencia de las partes a la Audiencia de Archivo el juez ya tomo una decisión al respecto?.....                                                                                                                                            | 57 |
| Figura 9 ¿El juez al momento de programar la Audiencia de Archivo ha indicado cual es la norma que regula tal acto procesal? .....                                                                                                                               | 58 |
| Figura 10 ¿El juez ha motivado en la resolución cuáles son las razones del porque se programó la Audiencia de Archivo? .....                                                                                                                                     | 59 |
| Figura 11 ¿El juez en la resolución que otorgó las medidas de protección indicó que la parte que incumple las medidas de protección será denunciada por el delito de Desobediencia y Resistencia a la Autoridad prescrito en el Art. 368° del Código Penal?..... | 60 |

## RESUMEN

El objetivo del presente trabajo de investigación fue determinar la circunstancia en que el Juez convoca a la Audiencia de Archivamiento en el proceso de medidas de protección por violencia familiar.

La investigación parte de lo que señala la Ley 30364, ley que busca evitar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, a efectos de producir o ejercer un mejor control o seguimiento a las víctimas, así como erradicar la violencia dentro de la sociedad; ello a razón, que Ley 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar dada mediante D.S. Nro.006-97-JUS con fecha 25 de junio de 1997, no cumplía su finalidad, debido a que las medidas de seguridad que daba el Ministerio Público no eran cumplidas por el agresor. Dentro de la citada ley en su Art. 23 se encuentra regulado la duración de las medidas de protección la misma dónde tiene una vigencia hasta el pronunciamiento final que será emitido por el juez competente, también podrá darse una ampliación de la medida en caso caduque o cese, a petición del fiscal.

En ese sentido una vez que el fiscal emite su pronunciamiento archivando el caso luego de que se realizó las diligencias que su Despacho considere conveniente en la búsqueda de la verdad de los hechos y no ha logrado determinar que los hechos mencionados son delictivos y en el normal desarrollo del proceso y como indica la norma la vigencia de las medidas de protección quedarían sin efecto ante la comunicación del fiscal de su decisión ante el Juzgado de Familia que resolvió otorgando las Medidas de protección; sin embargo, en la práctica ello no sucede.

**Palabras claves:** audiencia de archivamiento, medidas de protección, violencia familiar, consecuencias jurídicas, consecuencias prácticas.

## ABSTRACT

The objective of this research work is to determine the circumstance in which the Judge calls the Filing Hearing in the process off protection measures for family violence.

2015 – the law was passed that seeks to prevent violence against women and members of the family group, in order to produce or exercise better control or monitoring of the victims, as well as eradicate violence within society; This is due to the fact that Law 26260, Law on Protection against Family Violence given through S.D. Nro006-97-JUS dated June 25, 1997, did not fulfill its purpose, because the security measures provided by the MP were not complied with by the aggressor. Within the aforementioned law, in its Art. 23, the duration of the protection measures is regulated, where it is valid until the final pronouncement that will be issued by the competent judge.

There may also be an extension of the measure in case it expires or cessation, at the request of the prosecutor. In that sense, once the prosecutor issues his statement filing the case after the procedures that his Office deems appropriate in the search for the truth of the facts have been carried out and he has not been able to determine that the aforementioned facts are criminal and in the normal development of the process and as the norm indicates, the validity of the protection measures would be without effect upon communication from the prosecutor of his decision before the Family Court that resolved Granting the Protection Measures; However, in practice this does not happen.

**Keywords:** archiving hearing, protective measures, domestic violence, legal consequences, practical consequences.

## INTRODUCCIÓN

En el trabajo de investigación de pregunta dentro de la línea de derecho de familia, donde se busca conocer cómo es que el Juzgado de familia archiva el proceso de violencia familiar en una audiencia.

Consta de siete capítulos. En el capítulo I presenta el problema de investigación manifestando los motivos por los que están válidas las medidas de protección pese a que ya existe el pronunciamiento de una autoridad competente archivando el caso y las implicancias que este genera ante un nuevo hecho de violencia; asimismo, se ha indicado que es lo que va suceder si no se soluciona la problemática, también se ha propuesto una alternativa como posible solución a la problemática.

En el capítulo II: se ha desarrollado el marco teórico, para ello se ha realizado una búsqueda minuciosa de la información que consideramos adecuado que deben ser introducidas en este capítulo la misma que nos llevó a realizar un estudio a profundidad sobre Violencia Familiar.

En el capítulo III: Se ha desarrollado todo referente al enfoque metodológico, la población comprende todos los expedientes tramitados durante el año 2021. La misma que son 995 según lo registrado en el Cuaderno que se maneja en la Secretaría del Tercer Juzgado de Familia; asimismo, la muestra que fueron elegidos de acuerdo con lo que considera adecuado el investigador.

En el capítulo IV: Se presenta de los hallazgos, su análisis e interpretación, así como la comparación de las hipótesis. En el Capítulo V: Presentamos la discusión de los resultados, luego de análisis e interpretación de las tablas y figuras que elaboramos con los datos obtenidos en la guía de observación para finalmente presentar las sugerencias y las conclusiones.

# **CAPÍTULO I**

## **PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA**

Los actos de violencia ejercidos contra la mujer, se han dado desde tiempos remotos, las mismas que fueron sancionados de diversas formas en distintas legislaciones alrededor del mundo; con dichas sanciones lo que quería lograr era la protección de la integridad de los miembros que conforman el entorno familiar, así como de manera específica la protección de la mujer; nuestro país no fue ajeno a esto, toda vez que con el fin de hacer frente y evitar dicha realidad social, con fecha 25 de junio de 1997 se promulgó la Ley 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, así como la Ley 30364, que se centra en la prevención y sanción de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, promulgada el 22 de noviembre del 2015.

La Ley 30364, promulgada el 15 de noviembre de 2015, aborda la prevención y sanción de la violencia contra las mujeres y los IGF, con el objetivo de acabar con la violencia contra las mujeres y los IGF. Esto se debe a que la Ley 26260, aprobada por D.S. Nro.006-97-JUS con fecha 25 de junio de 1997, no tenía un objetivo de reducir la violencia contra las mujeres y no cumplía con los requisitos establecidos en la Ley.

En la presente investigación se hace énfasis en lo referente a la vigencia o subsistencia de las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia, para ser más precisos a las medidas de protección otorgadas por el Tercer Juzgado de Familia de la CSJ de Huánuco, a favor de la parte agraviada, ya que, una vez dictada las medidas de protección a favor de las víctimas por violencia familiar, dicho expediente con todo los actuados es remitido en la menor brevedad posible a la Fiscalía de Familia, a fin de que él Fiscal de turno inicie la investigación y realice toda las diligencias permitidas por ley para determinar si el hecho denunciado constituye delito o no; siendo así, el hecho no constituye delito esto a razón de que los medios probatorios

actuados no son suficientes para acreditar un hecho delictivo de violencia física o psicológica ya que del examen médico no se advierte que la víctima tenga una lesión para que el hecho se tipifique como de lesiones graves, leves, o de la pericia psicológica no se advierte la afectación emocional psicológica para que el hecho se tipifique como daño psicológico. Ante tal situación el fiscal encargado de la investigación emite pronunciamiento a efectos que se archive el caso.

Esto no viene sucediendo con los casos tramitados en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco ya que luego de que el fiscal encargado de la investigación concluyó que el hecho denunciado no constituye delito, viene programando audiencia de archivamiento de las medidas de protección a fin de que en la audiencia se puede determinar si se archiva las medidas de protección o no, situación que viene afectando a los justiciables que no cometieron un delito o que de los medios probatorios recabados durante la investigación no se advierte que haya indicio de la comisión de un delito en contra de una mujer o contra su grupo familiar.

Por lo que ante una nueva denuncia por parte de la supuesta agraviada se produce el delito de desobediencia a la autoridad ya que ante la solicitud del fiscal que conoce el nuevo hecho denunciado cuando solicita al juzgado sobre la situación del investigado informa que las medidas de protección se encuentran vigentes ya que todavía no se llevó a cabo la audiencia de archivamiento cuando esto debe operar de manera automática cuando el fiscal encargado de la investigación decide no formalizar ni continuar con la investigación.

El propósito que nos impulsa a realizar esta investigación es asegurarnos de que las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia sean efectivas y se cumplan de manera adecuada. Esto implica investigar y analizar si existe alguna deficiencia en el proceso que pueda estar afectando a los justiciables que no han cometido un delito o que no se ha encontrado evidencia suficiente para tipificar el hecho denunciado como delito.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. FORMULACIÓN GENERAL**

¿Cómo incide la realización de la audiencia de archivamiento en la efectividad de las medidas de protección en casos de violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco durante el año 2021?

### **1.2.2. FORMULACIONES ESPECIFICAS**

Fe.1 ¿Cuáles son las consecuencias legales y prácticas del archivamiento de medidas de protección en casos de violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco durante el 2021?

Fe.2 ¿De qué manera se están aplicando las normas vigentes sobre archivamiento de medidas de protección en casos de violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco durante el 2021?

Fe.3 ¿Qué factores inciden en la decisión de archivar medidas de protección en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021?

## **1.3. OBJETIVO GENERAL**

Analizar la incidencia de la audiencia de archivamiento en la efectividad y cumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco durante el año 2021.

## **1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Oe1. Evaluar las consecuencias jurídicas y prácticas del archivamiento de medidas de protección en casos de violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco durante el año 2021.

Oe2. Examinar la aplicación de las normas sobre archivamiento en el proceso de medidas de protección por violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco durante el año 2021.

Oe.3. Analizar los factores que inciden en la decisión de archivar medidas de protección en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021.

## **1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

Esta investigación se justifica porque existe la necesidad de analizar si la redacción de un instrumento jurídico debe limitarse a una explicación o si debe ser objeto de interpretación por parte de los jueces.

Por otro lado, esta investigación motiva a que los jueces no deben realizar evaluaciones sobre las normas y derechos protegidos por la constitución que tienen una jerarquía superior a las normas que ellos aplican sin interpretar la situación, sin tener en cuenta la conformidad constitucional.

En el ámbito práctico, es altamente relevante en el contexto actual de protección frente a la violencia familiar, lo que garantiza el interés y apoyo de la comunidad académica y de los operadores de justicia. Este factor no solo facilita la recolección de datos, sino que también justifica la inversión de tiempo y recursos en la investigación.

Por lo tanto, es lógico que el archivo de estas medidas sea realizado de oficio. Este trabajo tiene como objetivo informar a los órganos encargados de administrar justicia sobre posibles soluciones para evitar esta problemática. Asimismo, beneficia a la comunidad académica al proporcionar recomendaciones para futuras investigaciones sobre esta figura jurídica.

Este estudio buscó y logró de manera general realizar un análisis crítico del proceso judicial para identificar posibles fallas y proponer mejoras en el sistema de justicia. Esto implicó investigar si hay una falta de coordinación entre el fiscal encargado de la investigación y el Juzgado de Familia, lo cual está generando una demora en el archivo de las medidas de protección y pudiendo llevar a la comisión de delitos de desobediencia a la autoridad.

## **1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

Limitaciones encontradas en el trabajo de investigación: acceso limitado a bibliotecas universitarias para obtener información necesaria y servicio de

internet lento, lo que dificulta la búsqueda de datos requeridos. Además, el tiempo disponible para llevar a cabo la investigación se ve reducido debido a la ocupación laboral.

Limitaciones en la investigación: dificultad para acceder a información de los expertos en la materia de estudio, estos por su recargada labor, muchos no muestran disposición para apoyar una la investigación, así como la falta de tiempo debido a responsabilidades laborales.

### **1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

El presente trabajo de investigación fue viable ya que al analizar casos reales y documentos judiciales del Tercer Juzgado de Familia de Huánuco. Esto permitió un mínimo pero suficiente acceso a expedientes, resoluciones y otros materiales documentales que fueron esenciales para tu estudio. Además, la revisión de literatura y normativa, como la Ley 26260 y la Ley 30364, fue factible porque estas son leyes bien documentadas y comentadas en textos jurídicos accesibles.

Por otro lado, se contó con fuentes bibliográficas confiables y especializadas en derecho procesal civil y violencia familiar, lo que permitió un desarrollo riguroso del trabajo.

Finalmente, se dispuso de los recursos económicos suficientes para adquirir los materiales necesarios y cubrir los costos administrativos requeridos durante la investigación.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN**

En este capítulo, presentamos una revisión de trabajos de investigación que han proporcionado valiosas contribuciones y que, a lo largo de esta sección, destacaremos algunos de estos estudios que han sido elementales para la realización del presente capítulo.

##### **2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL**

Ocampo. (2011) Efectos en el entorno familiar y social. Universidad Nacional de Loja - Ecuador (*Tesis para obtener el título de Abogado*). Llegó a las siguientes conclusiones:

1. La violencia que se da dentro del ámbito familiar, viene a tener diversas consecuencias dentro del desarrollo de los individuos en el mismo, tales como pueden ser problemas físicos, psicológicos y emocionales, situaciones que hasta la fecha no han sido solucionadas por las instituciones legales.
2. La violencia doméstica afecta directamente a los niños que desarrollan problemas psicológicos y psicoeducativos, con lo que se altera su forma de ser en la sociedad y en su educación, en ese sentido las familias que frecuentemente suelen estar involucrados en este tipo de hecho deber tener en cuenta que no solo afectan a su pareja o conviviente, sino que la consecuencia llega hasta los hijos y se ve reflejado en la educación.

**Comentario:** En el país de Ecuador, respecto al tema, se puede deducir que dicha problemática al igual que en los demás países de Sudamérica viene afectando a los que son más propensos dentro del grupo familiar quienes son las mujeres y los niños, siendo estos últimos los más afectados, toda vez, que por el solo hecho de estar en un estado

de constante aprendizaje dicha conducta violenta contra su persona, tiene gran repercusión a futuro; aunado a lo anterior, podemos hacer mención que las consecuencias que traer consigo los actos de violencia producidos dentro del seno familiar, en Ecuador, la violencia intrafamiliar tiene consecuencias irreversibles.

Esto se debe a que es extremadamente difícil para las personas que han sufrido algún tipo de violencia adaptarse a la sociedad y aprender y crecer fácilmente en sus campos académicos.

Encontramos la tesis de AUSA y Cisneros. (2019) Incidencia de las medidas de protección, protege a la víctima o vulnera las normas del debido proceso, en los casos de violencia psicológica contra la mujer y miembros del núcleo familiar. Universidad Nacional de Chimborazo. *(Tesis para optar el título de abogadas)*. Ecuador, presentaron su tesis: donde llegó a las conclusiones.

1. La modificación de las Leyes que prohíben la violencia contra la mujer e IGF solo se realizó un cambio en el procedimiento, fomentando mayor rigor al momento de aplicar las medidas de protección sin embargo no existe una correcta emisión de estas medidas a lo que solicita y necesita de la víctima de violencia.
2. No, es necesario recabar abundante información a fin de otorgar las pautas de protección, sino que el juez lo analiza de la declaración realizada por la parte denunciante ante la policía y de la información recabada de la pericia psicológica.

**Comentario:** El referido trabajo sirve de antecedente en el presente, debido a que, en ella se hace un análisis de las leyes de protección dadas a favor de la mujer y miembros de familia, de la misma se puede aseverar que en el país de Ecuador existe una problemática en lo que respecta a la dación de las formas de protección, toda vez que, dichas formas son dadas de una forma incorrecta y ello por falta de conocimiento en lo que refiere a su procedimiento; por otro lado, se puede deducir que, con la dación de forma incorrecta de una medida de

protección no se viene vulnerando el debido proceso, y ello a razón que, si en el transcurso de la investigación se observa que no se ha generado afectación psicológica a la víctima dicha medida de protección otorgada se archivará.

### **2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES**

Se encontró la tesis de Gonzáles. (2018). Efectividad de la protección de declaraciones tributarias en juicios de agresión a mujeres o IGF. Universidad Nacional Santiago Antúñez de Mayolo (Tesis para otorgarle el título de Abogada). Huaraz. Llegó a las siguientes conclusiones:

1. Se considera que no se debe archivar las medidas de protección cuando no existe una pericia que determina la situación actual de la denunciante.
2. En tal sentido, pese a que no se ha determinado la afectación psicológica de la parte denunciante las medidas de protección deben persistir a fin de cautelar una buena vida y salud de la víctima y los IGF.

**Comentario:** Respecto a la vigencia de las medidas de protección en los procesos de agresión contra las mujeres, tema similar a tratar con nuestra investigación; de la misma observamos recomendaciones en lo que se da al archivamiento de las mencionadas medidas de protección, ya que según el autor dicho archivamiento tiene que estar supeditado a una evaluación psicológica de la parte agraviada, y ello para dilucidar si aún persiste algún tipo de trauma en la víctima.

Se encontró a Huillca. (2018). Vigencia de las medidas de protección y medidas cautelares en la aplicación de la ley Nro.30364 a dos años en el Perú. Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. (Tesis para ser otorgado el Grado académico de Magíster). Juliaca Puno. Tesis que llegó a las siguientes conclusiones:

1. El primer párrafo del artículo 23 de la Ley Nro.30364 y el artículo 40 de su Reglamento en el D.S. Nro. 009-2016-MIMP, en el que se indica que la opinión del fiscal, el juez competente en vía penal y los jueces de paz letrados no es necesaria para determinar las medidas de protección establecidas por los juzgados de familia. Por lo que, en la actualidad existe dudas sobre la vigencia de las medidas de protección por lo que los fiscales y lo jueces vienen trabajando a su criterio.
- 2..Las medidas de protección, estando a que existen diversos criterios por parte de los jueces y de los fiscales urge la regulación de una norma que precise de manera clara y concreta sobre la vigencia de las medidas de protección a fin de brindar una seguridad jurídica a los operadores del derecho y los justiciables.

**Comentario:** El citado trabajo es antecedente en la investigación, en razón de que, trata un tema similar a nuestra investigación; siendo así, nos vamos a centrar en el Art. 40 de la Ley 30364, la misma descrita de manera literal se puede observar que en dichos párrafos tratan solo de las facultades que tienen los Jueces de Familia, más no precisa las atribuciones o postura que tendrían los otros Juzgados, como vendría a ser el caso del Juzgado de Paz Letrado en aquellos supuestos donde se conceda medida cautelar de asignación de alimentos a favor de la víctima en un proceso de violencia doméstica.

El estudio que hizo Pizarro. (2018). Efecto de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en la composición familiar, juzgados de familia Puno, 2017. Universidad Nacional del Altiplano. (*Tesis para obtener el grado de Maestro*), Juliaca. Puno. Investigación que arribó a las siguientes conclusiones:

1. De la revisión de los casos, se tiene existe violencia familiar en un 45% dentro de las familias nucleares, en un 37% dentro de las familias monoparentales y en un 18% dentro de las familias monoparentales del 48% en las que da por, motivo de la

desintegración de la familia, en un 33% sobre el aislamiento que pueda darse y esto provoque la pérdida de la composición normal de la familia y en un 20% sobre el fortalecimiento que se da a la integridad familiar. En ese sentido, se advierte que existe un alto índice de carga procesal sobre violencia familiar y que cada año va en aumento.

2. Se identificó que ante un riesgo severo de 38% se retira al agresor del domicilio, cuando existe un riesgo moderado de 18% se prohíbe el acercamiento del agresor y se requiere asistencia psicológica para la víctima. Sobre este extremo el juez tiene que corroborar con otros medios probatorios la Ficha de Valoración de Riesgo antes de decidir que el supuesto agresor debe retirarse del domicilio ya que la supuesta víctima puede estar utilizando la norma a fin de obtener otro resultado que no tiene nada que ver con la violencia familiar.

**Comentario:** No depende el tipo de familia para que cesen los procesos de violencia familiar, toda vez que ya sea en familias nucleares o familias monoparentales siempre suscitaran actos de violencia en contra de algunos de sus miembros, a razón que la salud mental de la población en general no es estable y ello por el avance tecnológico y la globalización.

### **2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES**

Se encontró la investigación de Mellado. (2017). Medidas de protección dictadas por los juzgados especializados de familia en la tutela de las mujeres víctimas de violencia familiar, Huánuco, 2015-2016. Universidad Nacional Hermilio Valdizán. (*Tesis para obtener el Grado de Maestro*). Huánuco. Donde llegó a las siguientes conclusiones:

1. Se tiene que referente a la medida de retiro del agresor del hogar de la víctima, el 100% (67) de las mujeres que respondieron las encuestas sostiene que acuden al juez para que interponga dichas

medidas por medio de denuncias sobre violencia familiar. Si bien es bastante frecuente que ante la denuncia interpuesto por las mujeres o se les otorgue las medidas de protección lo cierto es que también en la actualidad los profesionales involucrados para buscar la verdad de los hechos no vienen realizando un buen trabajo ya que existe una gran cantidad de casos.

2. En un 92,54% de las mujeres que fueron encuestadas manifiestan estar de acuerdo con el pronunciamiento del juez que produce la aplicación de medidas de protección como, el retiro del agresor del domicilio familiar, con la finalidad de proteger a la familia, y el 7,46% manifiestan estar de acuerdo con las medidas de protección. Si bien las mujeres se encuentran de acuerdo con las medidas de protección lo cierto es que también ellas contribuyen a que no se cumple conforme a lo ordenado por el juez, y a razón de ello es que suscita un nuevo hecho de violencia familiar y recurren nuevamente a interponer denuncia por violencia familiar.

**Comentario:** Respecto que trata sobre las medidas de protección dictadas por los juzgados especializados de familia de nuestra ciudad de Huánuco a las víctimas de violencia familiar; siendo así, de dicho trabajo de investigación podemos rescatar lo referente al cumplimiento de la finalidad que tienen las medidas de protección, siendo estas el brindar protección a la parte agraviada; brindar protección con diversas prohibiciones e impedimentos en contra de la parte agresora, estando entre ellas la orden del retiro del agresor del domicilio familiar.

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1. LA VIOLENCIA**

El enciclopedista Cabanellas, profesor, señala que el uso de la fuerza para obtener consentimiento constituye violencia y se caracteriza como una posición o estado antitético a la naturaleza, de carácter o índole (Cabanellas, 2003, p. 140).

Según Corsi, reconocido psicólogo y experto en violencia familiar, la base etimológica del término violencia son los verbos violar, violar y forzar se conectan con el concepto violencia.

Según la línea de razonamiento de Corsi, Para que la acción violenta sea concebible, debe cumplirse una condición: debe existir un cierto desequilibrio de poder, que puede estar determinado culturalmente, por el entorno o por las técnicas de control de las relaciones interpersonales (Corsi, 2009, p. 320). Resulta destacable la aportación de Torres Falcón; refiere que la violencia es todo acto que ocasiona de diversa índole y magnitud, vulnera los derechos de la víctima y su integridad sexual, afectiva y física.(Villanueva, 2003, p. 17).

Viene a ser el uso de fuerza de forma deliberada o poder físico, de hecho, o amenaza que una persona ejerce en contra de otra, con lo que se podrá provocar diversas lesiones en la persona o incluso la muerte en el peor de los casos, además de los trastornos psicológicos que se puedan dar. (OMS, 2002, p. 3)

La violencia familiar es un tema que ha existido por un tiempo, comenzó a atraer mayor atención hace unos diez años y ha sido considerado tabú durante mucho tiempo. Se denomina violencia familiar a las agresiones físicas, psicológicas o sexuales realizadas por el esposo o pareja, u otros parientes. Aunque existió, fue reconocido con dificultad por la sociedad porque no se quería aceptar que el hogar no era ese espacio de apego y penurias del mundo exterior, este también contaba con sus propias insuficiencias y problemáticas.

Los términos violencia familiar, del hogar o domestica son sinónimos, esta última definición domestica etimológicamente proviene del latín *domus* que significa casa, no se puede de ninguna manera considerar que al ser un problema interno de las familias no repercute en nuestra sociedad, porque la violencia familiar si afecta a todos en diversos campos como el económico y social (Cortés y Soriano, 2007).

Según la OPS-OMS, Se denomina violencia familiar a las agresiones de cualquier forma realizadas por familiares. También se incluyen los tutores o custodios. Afecta a todas las familias, sin importar su color, edad, educación o situación socioeconómica (García Moreno et al., 2005, p. 78).

Según Patró y Limiñana (2005), se da a partir del desequilibrio de poder que se ejerce en contra de otras personas, dado por el desequilibrio de fuerza que existe entre los sujetos, la violencia no puede ser comprendido como un fenómeno individual, sino que se involucran más de dos personas para que se lleve a cabo y según las definiciones brindadas se hace referencia al hecho de que el contacto violento ocurre entre dos personas de la familia, por ejemplo, marido y mujer, pero están involucrados otros miembros, como los niños, que, si bien no reciben maltrato físico ni verbal, lo observan y lo sienten.

La violencia doméstica ocurre cuando hay abuso físico, psicológico, sexual o económico entre los miembros de la familia. Es un problema multicausal que está vinculado a una variedad de preocupaciones sociales, individuales, políticas y comunitarias. El sexo, la edad, otras características biológicas y fisiológicas, la situación socioeconómica, el estado laboral, el nivel de educación, el uso de alcohol o drogas y haber experimentado o visto abuso físico cuando era niño son factores individuales (Sierra y Cortés, 2007, p. 80).

Strauss y Gelles consideran que las cualidades de una familia que la hacen extremadamente conflictiva, con la probabilidad de que los desacuerdos se resuelvan violentamente, son uno de los elementos más esenciales para explicar la alta prevalencia de la violencia familiar:

- La elevada emocionalidad en la relación familiar (para bien o para mal).
- El hecho de que la familia está conformada por personas con diferencias muy remarcadas.

- Hacer frente a diversos cambios durante el ciclo vital, así como por un requerimiento económico, social, laboral o de ayuda produce el alto grado de estrés al que se ve sometida la familia.
- El carácter privado y fuera del control social de todo lo que ocurre dentro de una familia.

Tuana (2002) señala que, en resumen, la Violencia Familiar:

- .Trasgrede los derechos básicos
- .Tiene repercusiones sociales
- Afecta la salud pública

Es un crimen Jurídicamente la violencia intrafamiliar no necesariamente se produce solo cuando los hechos se cometan fuera en el domicilio conyugal o de la vivienda compartida por el agresor y la víctima. (Cortés y Soriano, 2007, p. 71)

### **2.2.2. VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

Se comprende por violencia de género aquella que se produce por medio de actitudes y comportamientos basados en un pensamiento sexista, hetero céntrico, retrogrado y misógino, que tienden a amplificar las desigualdades reforzadas por los estereotipos de género, manteniendo el sistema de dominación que de ellos resultan, la violencia de género se manifiesta de diversas formas, de forma privada como pública.

Los ejemplos incluyen, entre otras cosas, todas las formas de maltrato contra la mujer, como por ejemplo en el ámbito laboral, institucional o político, también la cosificación sexual del cuerpo de la mujer, reduciéndola a un objeto de satisfacción sexual, esto incluye abuso sexual, acoso, tráfico de prostitución (Molina, 2010, p. 210).

Las Naciones Unidas, manifiestan que la violencia contra la mujer viene a manifestarse de forma física, psicológica o sexual, en la que se podrán incluir las amenazas que se da en contra de esta, además, existe

un 70% de mujeres que sufren violencia en el mundo (OMS, 2013, pág. 1).

El Art. 6 de la ley objeto de estudio, sostiene que la violencia viene a ser todo acto contra los miembros de la familia que atente contra su integridad física o psicológica, dentro del contexto familiar.

### **2.2.3. VIOLENCIA CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**

La violencia doméstica (...) se refiere a todo tipo de maltrato que se entre personas que mantienen algún tipo de vínculo afectivo tanto como en el presente o en el pasado.

Una relación agresiva se describe como un estilo de contacto en el que uno de los participantes, por acción u omisión, causa daño físico y/o psicológico a otro miembro de la relación.

### **2.2.4. TIPOS DE VIOLENCIA A. MALTRATO FÍSICO**

La violencia física se define como un acto (u omisión) de hostilidad que produce un daño tangible al cuerpo, la salud o las funciones vitales de la víctima, ya sea directa o indirectamente. La violencia física contra la víctima a veces puede causar lesiones internas que no son evidentes de inmediato e incluso pueden ser fatales (Salas, Familia y Violencia, 2009, p. 5)

De manera similar, las lesiones pueden describirse como actividades que intencionalmente lesionan o atacan el cuerpo de la persona como una lesión corporal: empujones, bofetadas, puñetazos, patadas, golpes, quemaduras y ataques con armas. Es el más evidente y se manifiesta como agresión al cuerpo de la víctima. Sin embargo, los malos tratos físicos (empujones, bofetadas, puñetazos, patadas, etc.) no se pueden descubrir mediante un examen físico ya que no deja huellas y, si las hay, son breves (Sierra y Hernández, 2004, p. 17).

## **A. EL MALTRATO PSICOLÓGICO**

Independientemente de cómo se manifieste la conducta violenta del agresor: física, verbal, sexual, económica, etc., la víctima siempre sufrirá miedo, ansiedad, etc., lo que implica el efecto emocional de la víctima ante dicha conducta abusiva. (Salas, Criminalización de la violencia familiar. 2009, pág. 217).

Del literal b) del Art. 8, de la Ley 30364 se desprende que, la violencia psicológica Es una actividad o conducta que puede causar daño psíquico, caracterizada por la afectación o alteración de cierto funcionamiento psíquico que es el menoscabo o transformación de alguna de las habilidades o capacidades mentales de una persona causada por un acto violento o una serie de hechos violentos.

Sande (2015) refiere que, el maltrato psicológico se define como actitudes que tienen por objeto provocar el miedo, la intimidación y el control de las conductas, sentimientos y pensamientos de la persona agredida, tales como la humillación, la desvalorización, la crítica exagerada y pública, los insultos, las amenazas, la culpa, el aislamiento social, el control, no permitir que se tomen decisiones, etc. Cuyas características son:

**a) MANIPULACIÓN DE LOS NIÑOS:** culpabilizarlos por su mal comportamiento, usarlos como intermediarios, amenazarlos con renunciar y abusar de ellos durante las visitas.

**b) INDIFERENCIA:** Viene a ser la acción en la que se evita o niega cualquier tipo de contacto con otra persona, ignorando su presencia. Así como también, el control que se ejerce contra la otra persona, en la que se busca controlar todo lo que realiza la otra persona, sin que medie su voluntad.

- Intimidación: Generar miedo a la víctima por medio de cualquier acto atemorizante hacia la misma.

- Privilegio: Determinar lo que debe ser, tomar decisiones críticas sin tener en cuenta a los demás, requerir un trato preferencial.
- Desvalorización: Considerar a alguien incompetente e ineficaz, demostrándolo a través de acciones, gestos y desestimando su trabajo y esfuerzo.
- Control excesivo: Limitar la vida de la víctima a través de un control perpetuo de cada una de sus acciones.
- Manipulación de los hijos: Viene a ser la conducta en la que se usa a los hijos como intermediarios para direccionar los comportamientos de una persona.
- Apatía: Culpabilizarlos por su mal comportamiento, usarlos como intermediarios, amenazarlos con renunciar y abusar de ellos durante las visitas.
- Amenazas: Las amenazas incluyen daño físico o muerte, abandono, suicidio y hospitalización psiquiátrica.
- Abuso económico: Impedir la disponibilidad del dinero de manera agresiva (Sande, 2015, p. 36).

## **B. EL MALTRATO SEXUAL O VIOLENCIA SEXUAL**

Cuando el perpetrador realiza actos sexuales sin consentimiento, con violencia o una amenaza significativa, ha ocurrido violencia sexual.

El abuso y la violación son dos cuentas con importantes ramificaciones psicológicas y sociales para quien lo padece. El abuso sexual se define como cualquier que induzca o imponga la realización de actividades sexuales no deseadas o en las que exista una incapacidad para convenir violando la libertad sexual de una persona y lesionan su dignidad.

Los encuentros sexuales forzados entre una pareja también se consideran infracciones y las víctimas deben estar bien atendidas. El abuso sexual también implica la negación del libre acceso y uso de técnicas anticonceptivas (Fernández, 2003, p. 80).

### **C. VIOLENCIA ECONÓMICA O PATRIMONIAL**

Según el literal d) del Art. 8 de la Ley 30364. Viene a ser el tipo de violencia que se dirige a disminuir deliberadamente los ingresos económicos de la otra persona, esto por la condición de superioridad que tiene y el manejo de los ingresos que tiene la familia, responsabilidad, y relaciones de confianza, particularmente contra menores de edad, adultos en edad avanzada o personas con discapacidades.

Las víctimas son aquellas que estuvieron presentes o intervinieron en la comisión del ilícito, o que sufrieron un daño como consecuencia de intervenir en auxilio de la víctima o en cualquier otra circunstancia en el marco de la violencia. Además, según las circunstancias, se incluyen los familiares directos de la víctima o las personas a cargo de la víctima.

### **D. LA VÍCTIMA**

A efectos de las 100 reglas de Brasilia, Víctima es toda persona que sufre o haya sufrido un daño físicos o psíquicos como consecuencia de un delito penal, (también se incluye el a daño moral y económico). La víctima también puede ser miembro de la familia inmediata u otras personas que son directamente responsables de la víctima.

Asimismo, Ibo américa (2008) señala que, es la mujer o IGF que sufre por el daño ocasionado. Las niñas, niños y adolescentes testigos también son víctimas, o sufrieron un daño como consecuencia de intervenir en auxilio de la víctima o en cualquier otra circunstancia en el marco de la violencia. Además, según las circunstancias, se incluyen los familiares directos de la víctima o las personas a cargo de la víctima.

## **E. PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

Ibo américo (2008) refiere que, la Cumbre Judicial Iberoamericana considera que son personas que tienen desafíos excepcionales para disfrutar plenamente de sus derechos legales por razones de raza, edad, etc. Siendo algunos de los aspectos que intervienen para que se produzca la vulneración de las personas en el caso específico.

## **F. LA DIGNIDAD DE LA PERSONA**

Humberto (2014) menciona que, el Art. 1º de la Declaración Universal de Derechos Humanos de Naciones Unidas del 10 de diciembre de 1948, establece que todas las personas son libres e iguales en sus derechos al nacer tener capacidad de razón y conciencia, y estar obligados a obrar fraternalmente los unos con los otros.

La dignidad del ser humano, que lo distingue de los demás seres vivos y lo convierte en un fin en sí mismo, además de dotarlo de sí mismo, impide que pueda ser utilizado como instrumento o medio para la consecución de otro fin. La decisión y realización del libre crecimiento de la personalidad través de la autodeterminación.

De acuerdo a lo que Ingo Wolfgang Sarlet sostiene: la dignidad humana es una cualidad que tiene el individuo por el mismo hecho de ser y es ese carácter universal que dota de esencial trascendencia a la dignidad que no importa si se trata de la sociedad o el estado, es incuestionable, de lo contrario no se estaría asegurando condiciones mínimas para una vida y convivencia sana en la sociedad (Sarlet, 2009, p. 107).

Todo derecho garantizado por nuestra Const. y otras leyes específicas salvaguarda la dignidad de la persona como fin supremo del Estado.

### **2.2.5. DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**

De las 100 Reglas de Brasilia se desprende que el sistema judicial debe estructurarse, y se da como forma de tutela para las personas que están en vulnerabilidad, según su exposición de motivos sobre el acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad. Si el titular de un derecho no puede utilizar correctamente el sistema legal para identificar al titular del derecho, el estado debe reconocer legalmente el derecho.

Si bien asegurar la eficacia de los derechos es difícil en general e impacta en todas las áreas, se debe hacer un mayor esfuerzo para sortear, eliminar o disminuir estas restricciones. Por lo tanto, el sistema judicial en su conjunto puede contribuir significativamente a reducir las disparidades sociales y promover la cohesión social.

Finalmente, Ibo América (2008) refiere que, el derecho a una existencia no violenta, a ser respetada y educada, a estar libre de estigmatizaciones y patrones de comportamiento estereotipados, así como de prácticas sociales y culturales que se basen en ideas de inferioridad y servidumbre, se aplica tanto a la mujer como a los miembros de la familia.

### **2.2.6 PERFIL Y CARACTERÍSTICAS DEL AGRESOR Y LA VÍCTIMA**

#### **A. DEL AGRESOR**

- Características: Debido a que enfatiza el estereotipo masculino de agresión, poder y superioridad sobre la mujer además de mantener algún tipo de relación la víctima.
- Perfil: Falta de confianza individual más que compensada por actitudes exteriores autoritarias. Problemas de comunicación, particularmente cuando se trata de sentimientos y apegos. Incapacidad para resolver y aceptar disputas sin recurrir a la violencia. Autoestima

pobre, habla de las diferencias violentamente en casa cuando no lo hace en otros lugares. Falta de conocimiento del tema, negativa a aceptar la responsabilidad por comportamientos violentos y búsqueda de responsabilidad en otros lugares.

## **B. DE LA VÍCTIMA**

Las víctimas muestran las siguientes características y perfil:

- Características: Aunque se ha demostrado que la socialización en una estructura familiar autoritaria sirve como una verdadera escuela para que las mujeres adquieran tolerancia a la violencia, no hay evidencia que apoye una relación causal entre las cualidades de personalidad y la violencia familiar.
- Perfil: Parálisis basada en el miedo que impide que las personas busquen ayuda. Minimizar el comportamiento abusivo debido al miedo, la ignorancia de lo que define el comportamiento abusivo. Aislamiento, en la que el afectado se distancia de posibles fuentes de ayuda, como su familia.

Interiorización de la culpa, en la que el agresor asume la culpa del ataque y busca explicaciones conductuales; esto está relacionado con la baja autoestima (Tuana, 2002, p. 11).

## **C. DETECCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

Detección se refiere al proceso de reconocer o localizar un posible problema de abuso doméstico. Si la persona que busca ayuda es un niño, un adolescente o un adulto, así como si el problema es manifiesto o encubierto, todo debe ser considerado al momento de realizar el diagnóstico de violencia intrafamiliar (Tuana, 2002, p. 12).

### **2.2.7. MEDIDAS DE PROTECCIÓN SOCIAL, NOCIÓN GENERAL Y DIFERENCIACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES**

La regulación de las llamadas medidas de protección se realiza debida idea de que el proceso tiene una duración breve pero su finalidad es que el ciclo de violencia no se intensifique o reaparezca; A este fin contribuirán las medidas de protección para las cuales se busque la recuperación y acceso a programas de protección a las víctimas de dicha forma de violencia; todo ello se diferencia de las tradicionales medidas de protección en que busca evitar que el ciclo de violencia se intensifique.

Este adelanto de concepto sugiere definir más a fondo el tipo de acciones a realizar ante una denuncia de violencia contra la mujer y los miembros de la familia.

#### **A. LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

Es el fiscal quien cuenta con la potestad de decidir sobre las medidas de protección cuando se trata de un caso. En el Art. 22 numeral 6 de la Ley 30364 establece que podrá ordenarse la suspensión de las visitas si ello no tiene por objeto marginal el ejercicio del derecho de opinión, o el balance de bienes en momentos en que una crisis familiar presente el peligro que los parientes más poderosos tratan de ocultar o intentar. esconder. apropiación indebida de sus bienes al servicio de la supervivencia de la familia.

Además, siempre es posible prever otras garantías para salvaguardar la integridad física, psíquica y moral de la persona, ya que las garantías disponibles en nuestra legislación especial no agotan la ley, con características reveladas, el juez podrá dictar cualquier otra disposición para proteger la integridad y vida de la víctima o familiar.

Como puede apreciarse con facilidad, el mundo de hoy se preocupa por proteger la dignidad de las personas ahora, con sustancial notoriedad, el centro de atención lo conforman las mujeres, sin, por

supuesto, desconocer a las integrantes de la grupo familiar; La razón de la creación de este mecanismo especial de protección para mujeres y miembros del grupo familiar responde a la necesidad de proteger integralmente los derechos humanos, en los ámbitos público, privado y familiar, en el marco del problema (Monroy, 2002, p. 104).

Se concreta en el marco de la Ley 30364 con el otorgamiento de medidas de protección, que, por supuesto es de carácter impugnabile, variable y temporal, pero que no le resta calidad de garantía primera de la validez de la justicia (Monroy, Tema de Proceso Civil, 1987, p. 16).

## **B. LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN SOCIAL**

Según la recomendación 202 de la OIT los pisos de protección social traen a colación un conjunto de protecciones de seguridad social fundamentales que se especifican a nivel nacional con la intención de fomentar una protección destinada a evitar o aliviar la pobreza y acabar con la vulnerabilidad.

Estas garantías deben garantizar, como mínimo, que todas las personas que lo requieran tengan acceso a una atención básica de salud y una estabilidad básica de ingresos a lo largo de su vida, que en su conjunto afirman el acceso efectivo a productos y servicios. servicios considerados vitales a nivel nacional, dice la OIT: La directriz establece que el piso de protección social antes descrito debe comprender, como mínimo, las siguientes garantías fundamentales de seguridad de los servicios sociales:

- a) Tener acceso a un grupo de productos y servicios que sean aceptables en términos de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad e incluyan atención de maternidad y otros cuidados de salud críticos.
- b) La provisión de niños con un nivel mínimo de seguridad de ingresos básicos que garantice su acceso a la implementación, cuidado, educación y otros bienes y servicios esenciales.

- c) La seguridad para las personas de mayoría de edad de trabajar que no puedan obtener un ingreso suficiente, particularmente en casos de enfermedad, desempleo, maternidad e invalidez. Esta seguridad es comparable a un nivel mínimo determinado a nivel nacional.
- d) Los adultos mayores tienen acceso a un nivel mínimo de seguridad de ingreso básico que se ha establecido a nivel nacional.

Viene a ser la nueva forma de protección social, que, de acuerdo a la Unicef, se busca dotar de accesibilidad y romper las brechas de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, las cuales se encuentran muchas veces lejos de centros de protección, desde un enfoque de justicia social y equidad. A través de la creación de planes y estrategias nacionales de desarrollo, se trata de desarrollar políticas nacionales que eliminen con éxito los desequilibrios actuales (Ramos, 2008, p.181).

El matiz social está representado en la atribución al tribunal de una función facilitadora en el acceso a las ayudas y a la protección social, ya sea pública o privada, y la protección social de la que hablamos nada tiene que ver con el control constitucional del modelo de Estado del bienestar.

El nivel más alto de riqueza de la nación sólo puede alcanzarse garantizando la plena vigencia de los derechos a la educación, a la salud ya la seguridad social, que, en una buena novela, digo, se trata de asegurar la igualdad de oportunidades en el juego. Los economistas dicen que esto solo se puede hacer asegurando que los derechos a estas cosas se respeten plenamente. ¿Qué función cumple el poder judicial cuando dicta una medida de protección? No, Cuando se solicita la intervención del poder judicial en casos de violencia contra la mujer o miembros de la unidad familiar, no se busca el cumplimiento de los derechos a la seguridad social o a la educación; más bien, se le pide que intervenga en casos de violencia contra esos grupos.

Lo que se desea es una forma específica de defensa que impida que el ciclo de violencia vuelva a ocurrir. El juez de familia tendría que dedicarse a la creación de políticas públicas para ordenar la implementación de las medidas de protección social (Ramos, 2008, pág. 182).

### **C. LOS RECIPIENDARIOS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

La Ley distingue a los beneficiarios de las medidas de protección con el fin de servir provechosamente al fin que se pide cumplir con las medidas de protección -garantizar la plena vigencia de los derechos humanos- y garantizar su goce en la mayor medida posible.

En relación con este tema, es intrigante llamar primero la atención sobre el riguroso reconocimiento legal de la violencia contra las mujeres, que establece los contextos potenciales en los que las mujeres pueden verse perjudicadas.

Se reconoce que las situaciones sólo se aplican a las familias, Si bien las situaciones en las que se registra violencia contra miembros del grupo familiar son relaciones de responsabilidad, confianza o poder, esta distinción explícita no se encuentra reflejada en el listado de medidas de protección reconocidas en el Art. 22 de la Ley y el Art. 37 de su Reglamento, y resulta que para que el tribunal esté en condiciones de acordar cualquier medida de protección, esta debe ser aplicable a una unidad doméstica y a la comunidad en general, ya que el juez debe dictar una orden de protección especial para el caso y ya lo hemos dicho.

Dado que el otorgamiento de medidas de protección y cautelares aumenta la carga de trabajo de los órganos jurisdiccionales, la situación en que una mujer es víctima de violencia en una unidad doméstica o dentro de una relación laboral interpersonal en la comunidad también supone una mayor carga de trabajo para los órganos jurisdiccionales. Una es que sugiere que se ha interferido en el derecho del acusado;

para que esta injerencia se considere aceptable, debe ser razonable y motivada (Peyrano, 2013, p. 11).

#### **D. VIGENCIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

La responsabilidad de llevar a cabo las órdenes de protección emitidas recae en la Policía Nacional del Perú, quien requiere un mapa gráfico y georreferenciado de todas las víctimas con las órdenes de protección que les han sido comunicadas. Además, debe establecer una dirección de comunicación para gestionar de manera efectiva sus solicitudes de protección y colaborar con servicios que brinden una respuesta rápida.

Perdone la repetición, pero el acceso al sistema legal sirve como el primer y principal indicador de la factibilidad de la defensa legal de los derechos. Quien ha accedido al ordenamiento jurídico lo ha hecho porque es necesario que la defensa jurídica de sus derechos vaya más allá del simple trámite judicial. Hablo de la mayoría de los casos, no de los torticeros o delatores maliciosos que se aprovechan de vicios legales como la regla general de las 72 horas para lograr fines distintos a la protección de la mujer o de los miembros del núcleo familiar.

Es oportuno reiterar que el despacho de una acción de protección se basa tanto en lo que puede suceder como en lo que ya sucedió (Ramos & Ramos, 2018, p. 182).

#### **E. LA DISPOSICIÓN DE ARCHIVO**

El art. 334.1 NCPP establece las justificaciones por las cuales, recibida la denuncia o concluida la fase preliminar, el fiscal podrá dictar auto de archivo. Estos son:

- Que el hecho no constituya delito ni esté penado por la ley;
- Que se den las razones para el cese de la acción penal;
- Que no se identifique con nombre y apellido a la persona denunciada o investigada; y

- Que se carezca de indicios reveladores de la realidad del delito, así como de la participación del denunciado o investigado en su comisión.

En cuanto a la primera causa, se distingue entre la circunstancia de inexistencia de punibilidad y la presunción de excepcionalidad de la conducta punible. La ausencia de un componente objetivo o subjetivo del tipo o la presencia de una razón pueden hacer que el hecho sea inusual. Sin embargo, debido a que el delito no fue punible o existieron términos excluyentes en el delito, el hecho no es penalmente justificable (San Martín, 2015, p. 313).

La ausencia de prueba o su inadecuación para sustentar la continuación de la investigación penal, que puede estar relacionada tanto con la prueba de la realidad de la conducta ilícita como con la responsabilidad del autor o partícipe, es la última razón por la cual existe falta de prueba (San Martín, 2015, p. 313).

### **2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES**

- **AISLAMIENTO.** – Definimos aislamiento como aislar al agresor de la víctima para que no continúe siendo víctima de nuevos hechos de violencia familiar, para lo cual el juez determinará mediante sentencia ejecutoriada.
- **DILIGENCIAS PRELIMINARES.** –lo definimos en el presente trabajo de investigación como la realización de aquellos actos urgentes o perentorios que tienen el propósito de verificar si la comisión de hechos delictivos se ha producido dentro de un proceso de violencia familiar. Por otro lado, nos permite individualizar los temas que forman parte de la investigación.
- **DISPOSICIÓN DE ARCHIVO.** Para efectos de este estudio, lo definimos como el documento que emite la Fiscalía de Familia ordenando no proceder a la investigación contra un agresor involucrado en violencia familiar porque los hechos alegados constitutivos de violencia familiar

no constituyen delito y la prueba presentada no establecer la comisión de un acto delictivo de violencia física o psicológica.

- **ELEMENTOS DE CONVICCIÓN.** Definimos el término elementos de convicción como los actuados a nivel policial, la declaración del denunciante, y los documentos publicados por los profesionales ante los cuales se ha recurrido para que emitan su pronunciamiento luego del examen practicado ante los indicios de la presunta comisión de un delito. En consecuencia, todos los actos de investigación realizados por la Fiscalía de Familia, en las etapas preliminares.
- **VIGENCIA.** – Definimos la duración como la aplicación continuada de las medidas de protección previstas durante un proceso de violencia familiar.

## **2.4. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL**

La realización de la audiencia de archivamiento en el proceso de medidas de protección por violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021, incide la efectividad de las medidas de protección otorgadas en casos donde no se constata la comisión de un delito.

### **2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS**

He.1. La consecuencia de la Audiencia de Archivamiento en el proceso de medidas de protección por violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021, es: que ante una nueva denuncia por violencia familiar al denunciado se le investiga por desobediencia a la autoridad pese a que la primera denuncia fue archivada por la fiscalía porque el hecho no constituyó delito.

He.2. Al momento de programar la audiencia de archivamiento en el proceso de medidas de protección por violencia familiar el juez

no ha citado una norma que ampara dicho acto procesal, en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021.

He.3. Los factores que inciden en la decisión de archivar medidas de protección en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco en 2021 incluyen la valoración subjetiva de la evidencia presentada, la interpretación de la normativa aplicable por parte de los jueces, y las recomendaciones emitidas por los fiscales, según la percepción de los abogados expertos en derecho de familia.

## 2.5. VARIABLES DE INVESTIGACIÓN

### 2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Realización de la audiencia de archivamiento.

### 2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Efectividad de las medidas de protección.

## 2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

**Tabla 1**

*Operacionalización de variables*

| VARIABLE                                                                    | DIMENSIONES                                                                              | INDICADORES                                                                                        | INSTRUMENTOS                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| <b>INDEPENDIENTE</b><br><b>Realización de la audiencia de archivamiento</b> | Programación de Audiencia                                                                | Participación de la denunciante en las diligencias programados                                     | Fichas de análisis a las actas de audiencias especiales |
|                                                                             | Calidad de la fundamentación en las decisiones de archivamiento de medidas de protección | Recurso de elevación de los actuados ante el superior jerárquico                                   |                                                         |
|                                                                             | Justificación normativa y procesal del archivamiento                                     | Identificación de factores clave que inciden en las decisiones de archivo de medidas de protección |                                                         |
|                                                                             | Impacto de la audiencia de archivamiento en la efectividad                               | Cumplimiento normativo                                                                             |                                                         |
|                                                                             |                                                                                          | Frecuencia de menciones a normativas y procedimientos que justifican las                           |                                                         |

|                                                                 |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                     |
|-----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
|                                                                 |                                                                                                                                                         | audiencias de archivamiento<br>Grado de impacto de la audiencia de archivamiento en la efectividad de las medidas de protección                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                     |
| DEPENDIENTE<br><b>Efectividad de las medidas de protección.</b> | Procedimiento del otorgamiento de las medidas de protección<br><br>Eficacia de las medidas<br><br>Percepción de las partes<br><br>Repercusiones legales | Reincidencia en el uso de medidas<br>Calidad de la fundamentación en las decisiones de archivamiento de medidas de protección<br>Norma procesal que regula la Audiencia de Archivo<br>Cita del artículo que regula la vigencia de las Medidas de Protección<br>Recurso de Apelación contra la decisión del juez<br>Cumplimiento de las medidas<br>Duración de las medidas<br>Nivel de percepción de las víctimas sobre la efectividad de las medidas de protección<br>Confianza en el sistema judicial<br>Consecuencias legales del archivo<br>Impacto en la reincidencia | Ficha de entrevista |

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

El tipo de investigación que presento fue aplicado. Este tipo de investigación porque se enfoca en resolver problemas específicos en un contexto particular, utilizando el conocimiento existente y aplicándolo para encontrar soluciones prácticas. En este caso estamos investigando la efectividad de las medidas de protección en casos de violencia familiar en un contexto específico (Tercer Juzgado de Familia de Huánuco), lo cual es característico de una investigación aplicada.

##### **3.1.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN**

El enfoque de la investigación es mixto, ya que se ha utilizado tanto datos cuantitativos (mediciones, porcentaje) como datos cualitativos (análisis e interpretación y resultados, pronunciamiento del fiscal, expertos conclusiones).

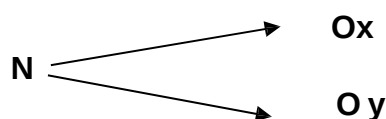
##### **3.1.2. NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN**

Se busca comprender los aspectos más relevantes del problema y se describen y explican las variables en el nivel de investigación descriptivo-explicativo. El Tercer Juzgado de Familia de Huánuco llevó a cabo la investigación en 2021 sobre casos de violencia familiar en los que no se violaron los derechos de la parte denunciante. El fiscal decidió archivar el caso.

##### **3.1.3. DISEÑO**

El término diseño se refiere al plan o estrategia ideado para obtener la información deseada. La investigación se llevó a cabo de manera no experimental y transeccional, sin realizar ninguna manipulación de variables. Se comparó entre las dos muestras y se observó que la información y el recojo de datos se realizaron en un solo

momento en el tiempo y espacio, tal como sucede en la práctica jurídica penal. (Hernández Sampieri, 2014: 137)



#### DÓNDE

n= Muestra

x= Medición variable independiente

y= Medición variable dependiente.

### 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

#### 3.2.1. POBLACIÓN

Estuvo conformada como objetos de observación 995 expedientes en materia de violencia familiar tramitados desde enero hasta octubre 2021, en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, siendo que de estos 92 expedientes donde se realizó una audiencia para el archivamiento de la medida de protección. (Según lo registrado en el cuaderno que se maneja en la Secretaría del Tercer Juzgado de Familia).

Asimismo, lo conformaron como sujetos de observación, 43 expertos en materia de violencia familiar entre jueces, fiscales y abogados que ejercen su patrocinio o su función en los juzgados de familia de la zona judicial de Huánuco en el año 2022. (Observación directa de la investigadora)

**Tabla 2**

*Composición de la población de estudio*

| Unidad de observación | Descripción                                                                                                                                                                                         | Cantidad |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| <b>Sujetos</b>        | Experto entre jueces, fiscales y abogados en materia de violencia familiar que ejercen su patrocinio o su función en los juzgados de familia de la zona judicial de Huánuco en el año 2022          | 43       |
| <b>Objetos</b>        | Acta de registro de audiencia especial de audiencia de archivamiento de las medidas de protección por violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huánuco, tramitados durante el año 2021 | 92       |

|                                                                     |            |
|---------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>Total, de unidades de observación de la población de estudio</b> | <b>135</b> |
|---------------------------------------------------------------------|------------|

*Nota.* Observación directa de la investigadora

### 3.2.2. MUESTRA

Para determinar la conformación de la muestra se procedió mediante la técnica No probabilista en su variante intencional o criterio de la investigadora; por tanto, estuvo conformada como objetos de observación por 10 actas de registro de audiencia especial de audiencia de archivamiento de las medidas de protección por violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huánuco, tramitados durante el año 2021.

Por otro lado, como sujetos de observación, conformaron 10 expertos en materia de violencia familiar entre jueces, fiscales y abogados que ejercen su patrocinio o su función en los juzgados de familia de la zona judicial de Huánuco en el año 2022.

**Tabla 3**

*Composición de la muestra de estudio*

| <b>Unidad de observación</b>                                      | <b>Descripción</b>                                                                                                                                                                                  | <b>Cantidad</b> |
|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| <b>Sujetos</b>                                                    | Experto entre jueces, fiscales y abogados en materia de violencia familiar que ejercen su patrocinio o su función en los juzgados de familia de la zona judicial de Huánuco en el año 2022          | 10              |
| <b>Objetos</b>                                                    | Acta de registro de audiencia especial de audiencia de archivamiento de las medidas de protección por violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huánuco, tramitados durante el año 2021 | 10              |
| <b>Total, de unidades de observación de la muestra de estudio</b> |                                                                                                                                                                                                     | <b>20</b>       |

*Nota.* Tabla 2

## 3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### 3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

**A. TÉCNICAS:** Se utilizaron estas técnicas cualitativas para recoger datos e información que permitieron conseguir los objetivos planteados, siendo esta las siguientes

- **ENTREVISTAS:** A jueces, fiscales y abogados con las cual permitió de manera eficaz recoger percepciones, experiencia y conocimiento de objeto del presente estudio.
- **ANALISIS DOCUMENTAL:** Técnica que permitió recoger datos cuantitativos e informaciones cualitativas a la vez. Se aplicó a las actas de registro de audiencia especial de audiencia de archivamiento de las medidas de protección por violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huánuco, 2021, que luego sirvió para analizarlos e interpretar sus resultados.

**B. INSTRUMENTOS:** Estos Instrumentos nos permitieron recoger tanto datos cuantitativos, así como informaciones cualitativas; previamente se validaron estos 2 instrumentos. Siendo estos los siguientes:

- **FICHA DE ENTREVISTA:** Ficha que contó de 5 preguntas abiertas y que se aplicó a los 10 expertos entre jueces, fiscales y abogados en materia de violencia familiar que ejercen su patrocinio o su función en los juzgados de familia de la zona judicial de Huánuco en el año 2022 (anexo 4)
- **FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL:** Instrumento de enfoque cualitativo que permitió recoger información de las 10 actas de registro de audiencia especial de audiencia de archivamiento de las medidas de protección por violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huánuco, tramitados durante el año 2021, donde luego de que el fiscal comunica el archivo del caso al juez que otorgó las Medidas de Protección por violencia familiar y el juez convoca a una Audiencia de Archivamiento. (anexo 5)

### **3.3.2. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS**

Todos los datos fueron examinados utilizando la técnica hermenéutica, empleando los archivos y herramientas analítica.

### **3.3.3. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS**

Las tablas y figuras se utilizaron para exhibir los datos del informe de investigación. Cada tabla y figura incluye los resultados relevantes, así como un análisis e interpretación que se realizaron mediante estadística descriptiva y para lo cual se tomaron en consideración los factores que componen los datos.

En este estudio se utilizaron las siguientes estrategias para lograr este objetivo: clasificación y ordenamiento.

Procesamiento informático basado en Excel. Cuando procesamos datos y manejamos los resultados de la observación de la muestra, empleamos tablas. Los fundamentos teóricos de la investigación también han sido documentados en las fichas bibliográficas.

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS**

#### **4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS**

Mostramos los resultados a través de figuras y tablas porcentuales de acuerdo con el problema planteado, las hipótesis planteadas y los objetivos de estudio propuestos. Para presentar los datos de manera consistente, utilizamos tablas de doble entrada para mostrar los anuncios de frecuencia y los porcentajes de cada dimensión de las variables.

##### **4.1.1. RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LA FICHA DE ANÁLISIS A LAS**

##### **10 ACTAS DE REGISTRO DE AUDIENCIA ESPECIAL DE AUDIENCIA DE ARCHIVAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA FAMILIAR EN EL TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, TRAMITADOS DURANTE EL AÑO, 2021**

Estas actas han sido tramitadas durante el año, 2021 y vistos en el Tercer Juzgado Especializado de Familia de Huánuco donde luego de que el fiscal comunica el archivo del caso al juez que otorgó las Medidas de Protección por violencia familiar y el juez convoca a una Audiencia de Archivamiento., son evaluados mediante análisis

##### **ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES TRAMITADOS EN EL TERCER JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, DURANTE EL AÑO 2021, DONDE SE PROGRAMÓ AUDIENCIA DE ARCHIVAMIENTO**

**Tabla 4**

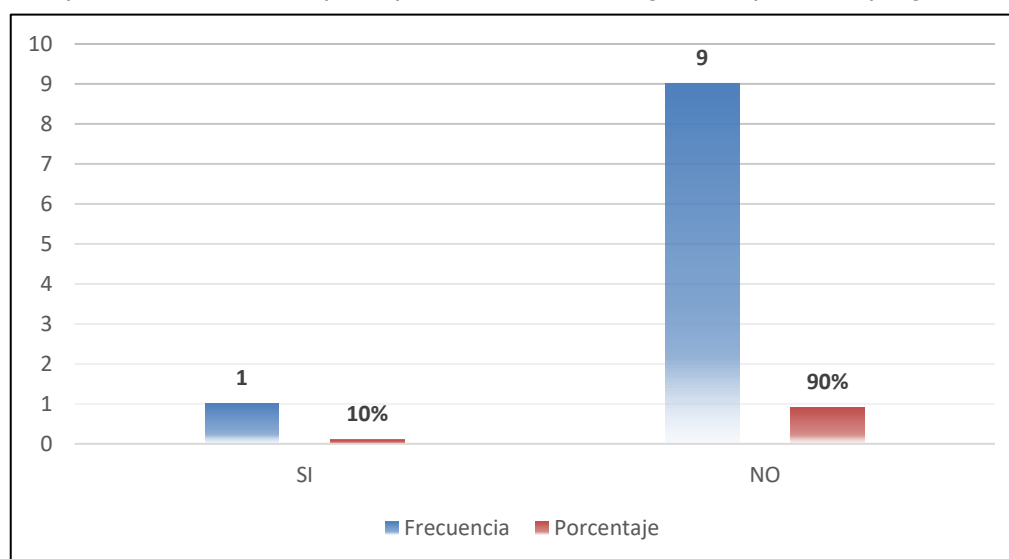
*Muestra si la denunciante ha participado en todas las diligencias*

| Pregunta     | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|------------|------------|
| Si           | 10         | 10%        |
| No           | 01         | 90%        |
| <b>TOTAL</b> | 10         | 100%       |

*Nota.* Ficha de análisis. Pregunta 1. Anexo 5

**Figura 1**

*¿La parte denunciante ha participado en todas las diligencias que se ha programado*



*tanto a nivel policial como a nivel del Juzgado Especializado de Familia?*

*Nota.* Tabla 4

## INTERPRETACIÓN

De los documentos analizados, se advierte que solo en el 10% la parte denunciante ha participado en las diligencias programadas tanto a nivel policial así como a nivel del Juzgado Especializado de Familia, precisando que ante la interposición de una denuncia las autoridades competentes realizan diversos actos con la finalidad de buscar verdad de los hechos, por consiguiente, ante la interposición de una denuncia no es que el hecho solo queda a nivel de la policía sino que los actuados son derivados a las instancias correspondientes para que las autoridades competentes emitan su pronunciamiento.

**Tabla 5**

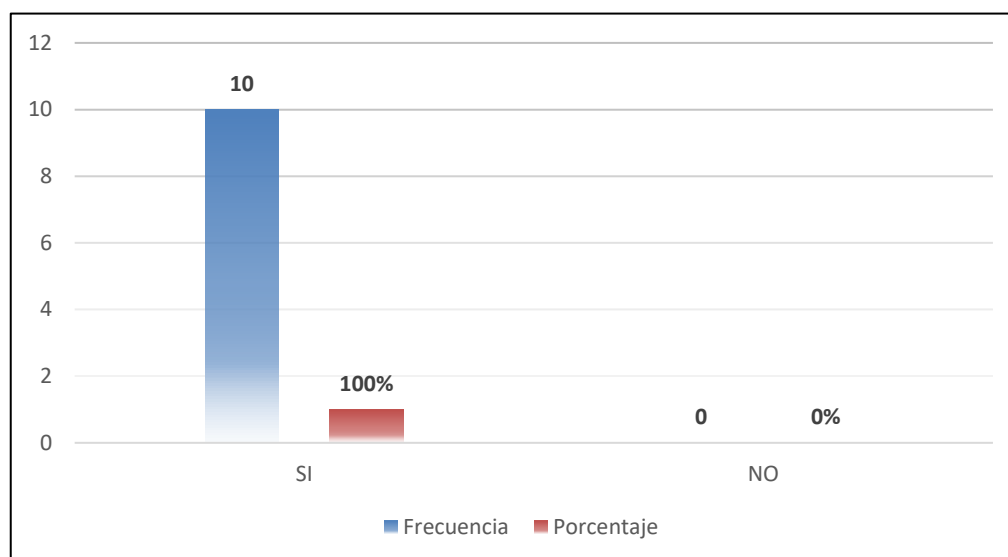
*Muestra si el juez resolvió otorgando la Medidas de Protección a favor de la denunciante*

| Pregunta     | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|------------|------------|
| Si           | 10         | 100%       |
| No           | 00         | 00%        |
| <b>TOTAL</b> | 10         | 100%       |

*Nota.* Ficha de análisis a actas de audiencias especiales . Pregunta 2. Anexo 5

**Figura 2**

*¿En la resolución que el juez resolvió otorgando la Medidas de Protección a favor de la denunciante se citó el Art. que regula la vigencia de las Medidas de Protección?*



*Nota.* Tabla 5

## INTERPRETACIÓN

De acuerdo con la información proporcionada por la tabla y la figura, se puede observar que en todos los casos que conforman nuestra muestra, el juez mencionó el artículo que establece la duración de las Medidas de Protección en la resolución.

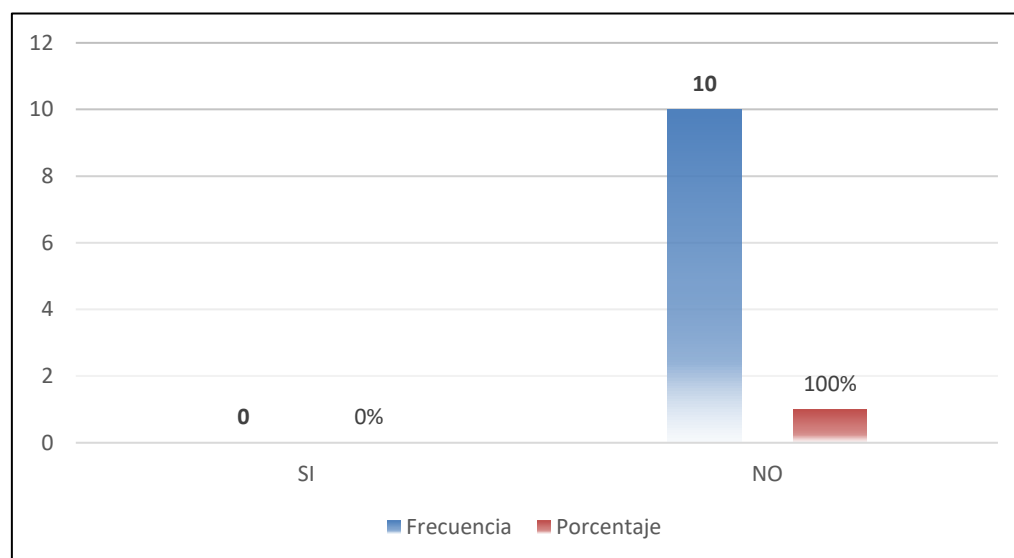
**Tabla 6**

*Muestra si la parte denunciada interpuso recurso de Apelación contra la decisión del juez que resolvió otorgar las Medidas de Protección a favor de la denunciante*

| Pregunta     | Frecuencia | Porcentaje  |
|--------------|------------|-------------|
| Si           | 00         | 00%         |
| No           | 10         | 100%        |
| <b>TOTAL</b> | <b>10</b>  | <b>100%</b> |

**Figura 3**

*¿La parte denunciada interpuso recurso de Apelación contra la decisión del juez que resolvió otorgar las Medidas de Protección a favor de la denunciante?*



Nota. Tabla 6

## INTERPRETACIÓN

De acuerdo con la tabla y la figura que presentamos, en todos los expedientes examinados, la parte acusada no interpuso ningún recurso en contra de la decisión del Juez que otorgó las Medidas de Protección a favor de la parte acusada. Por lo tanto, la parte acusada no interpuso ningún recurso y la decisión fue aceptada.

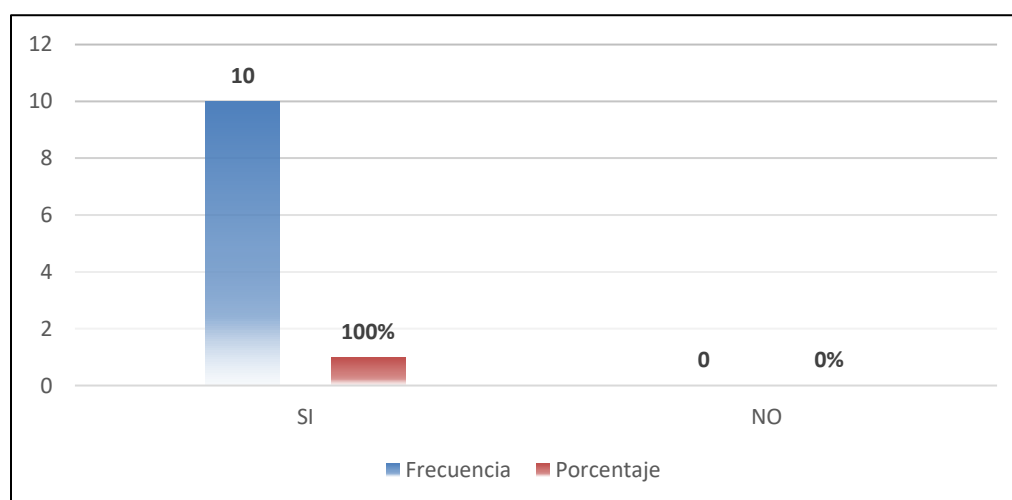
**Tabla 7**

*Muestra si la fiscalía luego de dar por concluido la investigación informó la decisión adoptada al Juzgado Especializado de Familia*

| Pregunta     | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|------------|------------|
| Si           | 10         | 100%       |
| No           | 00         | 00%        |
| <b>TOTAL</b> | 10         | 100%       |

**Figura 4**

*¿La fiscalía luego de dar por concluido la investigación informó la decisión adoptada al Juzgado Especializado de Familia?*



Nota. Tabla 4

## INTERPRETACIÓN

De los expedientes analizados, según la tabla y la figura que presentamos al 100%, se advierte que en el 100%, de los casos que conforman nuestra muestra el fiscal a cargo de la investigación luego de que le asignará el caso ante los hechos denunciados luego de realizar las diligencias que su Despacho considere conveniente a fin de buscar la verdad de los hechos, informa de la decisión adoptada ante el Juzgado Especializado de Familia; en todo los casos que analizamos se aprecia que el fiscal resuelve el caso dando por concluido la investigación decidiendo que el caso sea archivado ya que los hechos no constituyen delito.

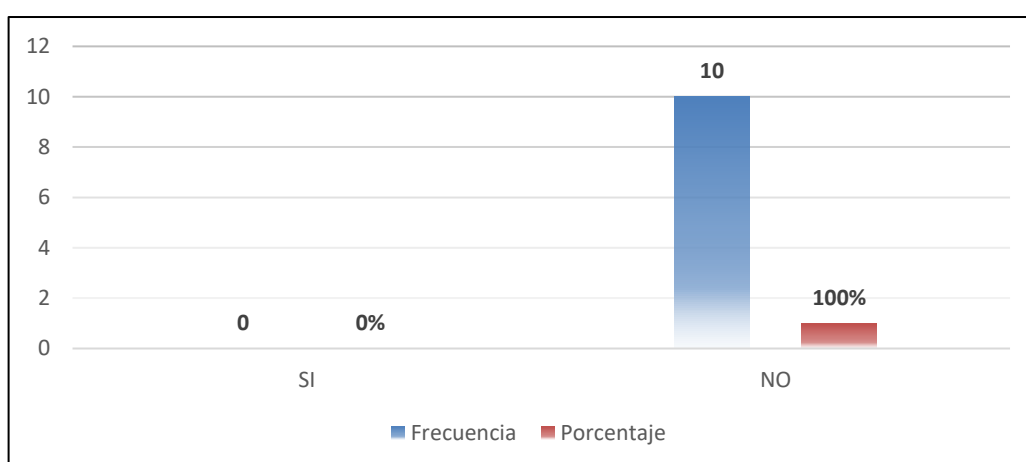
**Tabla 8**

*Muestra si la parte denunciante interpuso recurso de elevación de los actuados*

| Pregunta     | Frecuencia | Porcentaje  |
|--------------|------------|-------------|
| Si           | 00         | 00%         |
| No           | 10         | 100%        |
| <b>TOTAL</b> | <b>10</b>  | <b>100%</b> |

**Figura 5**

*¿La parte denunciante interpuso recurso de elevación de los actuados ante el superior jerárquico contra la decisión del fiscal a cargo de la investigación?*



*Nota. Tabla 8*

## INTERPRETACIÓN

Cuando el fiscal concluyó la investigación y decidió archivar el caso, la parte denunciante no interpuso el recurso de elevación de los actuados ante el superior jerárquico, lo que significa que la parte denunciante puede interponer el recurso de elevación de los actuados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la decisión del fiscal.

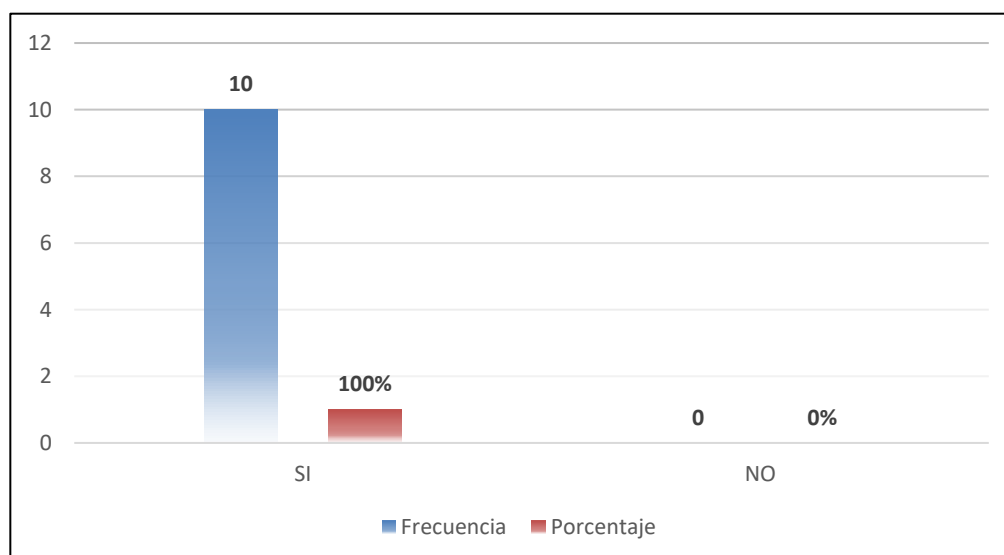
**Tabla 9**

*Muestra si una vez recepcionado los actuados y la decisión del fiscal el juzgado especializado señala fecha y hora para la audiencia de archivamiento, convocando a las partes*

| Pregunta     | Frecuencia | Porcentaje % |
|--------------|------------|--------------|
| Si           | 10         | 100%         |
| No           | 00         | 00%          |
| <b>TOTAL</b> | 10         | 100%         |

**Figura 6**

*¿Una vez recepcionado los actuados y la decisión del fiscal el Juzgado Especializado señala fecha y hora para la Audiencia de Archivamiento, convocando a las partes?*



Nota. Tabla 9

## INTERPRETACIÓN

De acuerdo con la tabla y la figura que presentamos al 100% de los expedientes analizados, se puede observar que en el 100% de los casos, una vez recibidos los actuados del MP, el Juzgado Especializado de Familia establece una fecha y hora para la Audiencia de Archivamiento de las Medidas de Protección y convoca a las partes para que participen.

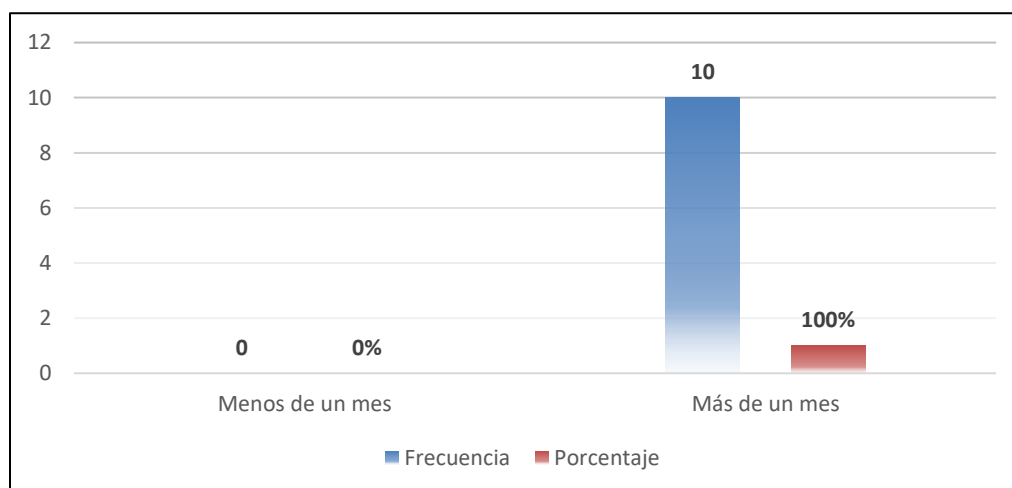
**Tabla 10**

*Muestra si el tiempo transcurrido desde la recepción de la decisión del fiscal y la programación para la Audiencia de Archivo en el Juzgado Especializado de Familia*

| Pregunta        | Frecuencia | Porcentaje |
|-----------------|------------|------------|
| Menos de un mes | 00         | 00%        |
| Mas de un mes   | 10         | 100%       |
| <b>TOTAL</b>    | 10         | 100%       |

**Figura 4**

*¿Tiempo transcurrido desde la recepción de la decisión del fiscal y la programación para la Audiencia de Archivo en el Juzgado Especializado de Familia?*



*Nota.* Tabla 4

## INTERPRETACIÓN

De los Expedientes analizados, según la tabla y la figura que presentamos al 100%, se advierte que en el 100%, de los casos las Audiencias de Archivos son programadas luego de que transcurra más de un mes que se ha recepcionado los actuados del Ministerio Público, esto a razón de que a nivel del Juzgado Especializado existe una excesiva carga procesal, ya que las pretensiones sobre violencia familiar cada año va en aumento. Al respecto consideramos que la programación de una fecha para la Audiencia de Archivo es un acto procesal innecesario cuando la Vigencia de las Medidas de Protección se encuentra regulado en la Ley 30364.

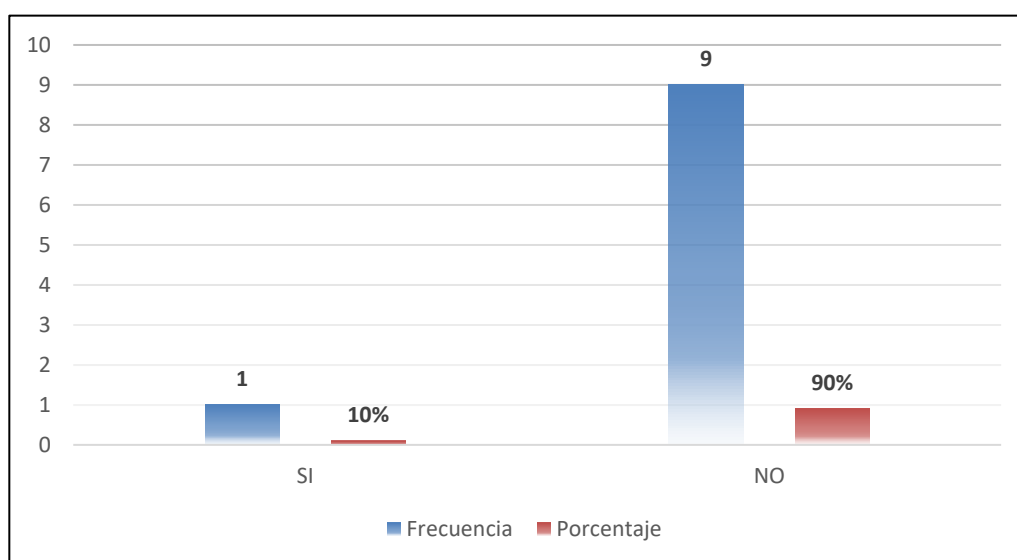
**Tabla 11**

*Muestra si las partes concurrieron a la Audiencia de Archivo programado por el Juzgado Especializado de Familia*

| Pregunta     | Frecuencia | Porcentaje  |
|--------------|------------|-------------|
| Si           | 01         | 10%         |
| No           | 09         | 90%         |
| <b>TOTAL</b> | <b>10</b>  | <b>100%</b> |

**Figura 5**

*¿Las partes concurrieron a la Audiencia de Archivo programado por el Juzgado Especializado de Familia?*



*Nota.* Tabla 11

## INTERPRETACIÓN

De los expedientes analizados, según la tabla y a la figura que presentamos al 100%, se advierte que solo en 10% de los casos una de las partes ha concurrido a la Audiencia de Archivamiento, esto casi tendría una respuesta lógica a todo el transcurso del proceso, ya que se apreció que las partes asistieron a las diligencias programadas por la autoridad competente, por consiguiente, tampoco asistirán a la Audiencia de Archiva que programa el Juzgado.

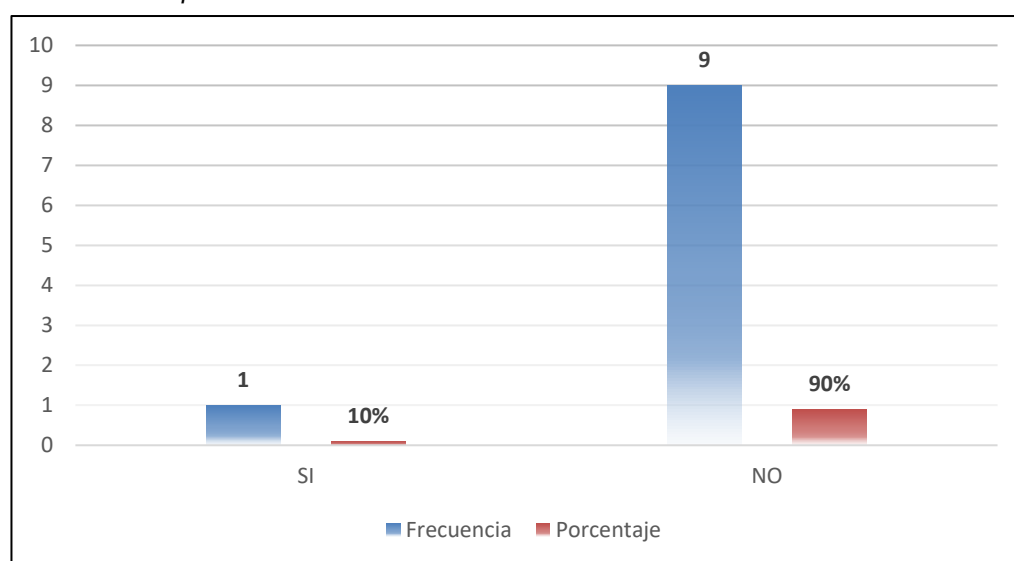
**Tabla 12**

*Muestra ante la inasistencia de las partes a la audiencia de archivo el juez ya tomo una decisión al respecto*

| Pregunta     | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|------------|------------|
| Si           | 01         | 10%        |
| No           | 09         | 90%        |
| <b>TOTAL</b> | 10         | 100%       |

**Figura 6**

*¿Ante la inasistencia de las partes a la Audiencia de Archivo el juez ya tomo una decisión al respecto?*



*Nota.* Tabla 12

## INTERPRETACIÓN

De los Expedientes analizados, según la tabla y a la figura que presentamos al 100%, en el 90% no se advierte que el juez haya tomado una decisión luego que las partes no asistieran a la Audiencia de Archivo programado, dentro del normal desarrollo de un proceso es que se reprogramme la Audiencia para una nueva fecha o en su defecto ante la incomparecencia de las partes los actuados son derivados a Despacho para que se emita un pronunciamiento, cosas que no se aprecia dentro de las actuaciones procesales.

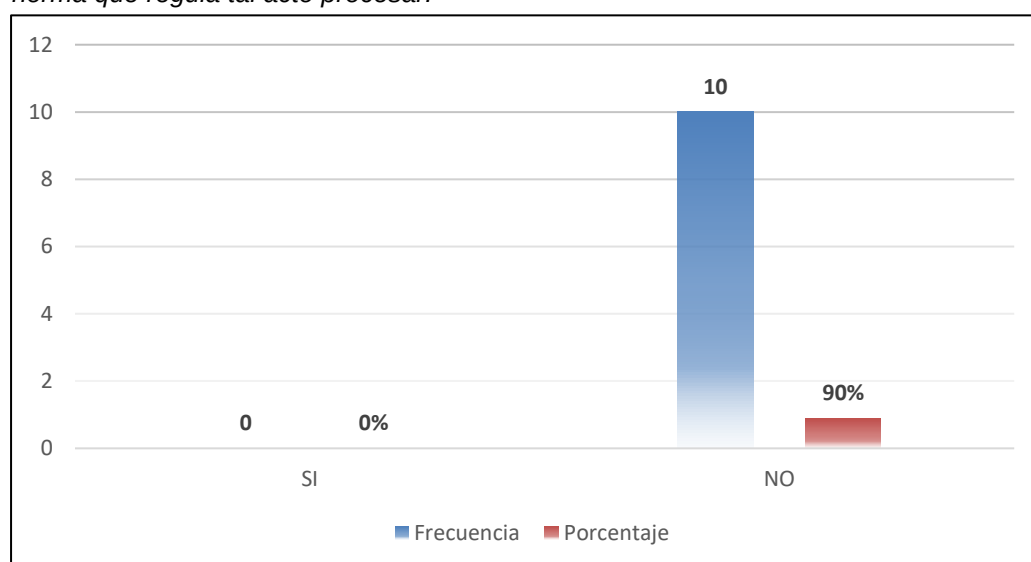
**Tabla 13**

*Muestra si el juez al momento de programar la Audiencia de Archivo ha indicado cual es la norma que regula tal acto procesal*

| Pregunta     | Frecuencia | Porcentaje  |
|--------------|------------|-------------|
| Si           | 00         | 00%         |
| No           | 10         | 100%        |
| <b>TOTAL</b> | <b>10</b>  | <b>100%</b> |

**Figura 7**

*¿El juez al momento de programar la Audiencia de Archivo ha indicado cual es la norma que regula tal acto procesal?*



*Nota.* Tabla 13

## INTERPRETACIÓN

De los Expedientes analizados, según la tabla y a la figura que presentamos al 100%, no se advierte en 100% que el juez haya citado la norma donde se indique o se encuentra regulado sobre la Audiencia de Archivo, por lo que consideramos es un criterio asumido por el propio juzgado; sin embargo, viene generando carga procesal y pérdida de tiempo innecesario.

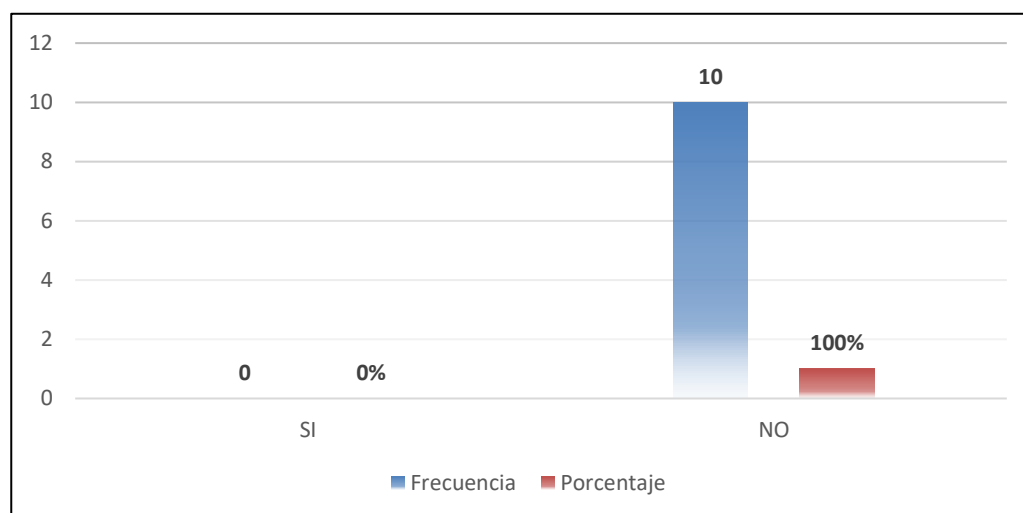
**Tabla 14**

*Muestra si el juez ha motivado en la resolución cuáles son las razones del porque se programó la Audiencia de Archivo*

| Pregunta     | Frecuencia | Porcentaje  |
|--------------|------------|-------------|
| Si           | 00         | 00%         |
| No           | 10         | 100%        |
| <b>TOTAL</b> | <b>10</b>  | <b>100%</b> |

**Figura 8**

*¿El juez ha motivado en la resolución cuáles son las razones del porque se programó la Audiencia de Archivo?*



Nota. Tabla 14

## INTERPRETACIÓN

De los Expedientes analizados, según la tabla y a la figura que presentamos al 100%, no se advierte en 100% que el juez haya motivado las razones fundantes del porque se está programando una fecha para para Audiencia de Archivo, pese a que en la norma se indica que la vigencia de las medidas de protección es hasta cuando la autoridad competente emite su pronunciamiento sobre los hechos denunciados.

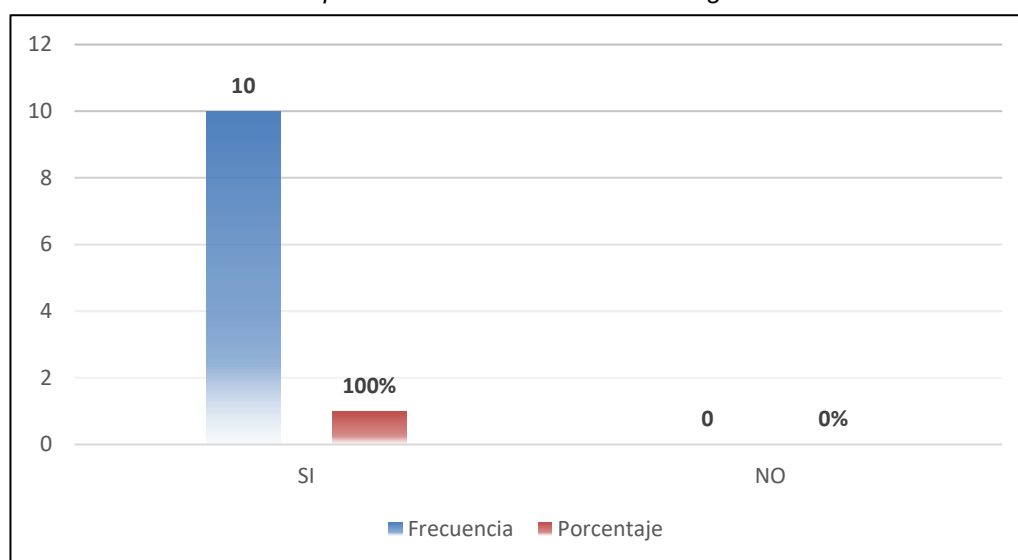
**Tabla 15**

*Muestra si el juez en la resolución que otorgó las medidas de protección indicó que la parte que incumple las medidas de protección*

| Pregunta     | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|------------|------------|
| Si           | 10         | 100%       |
| No           | 00         | 00%        |
| <b>TOTAL</b> | 10         | 100%       |

**Figura 9**

*¿El juez en la resolución que otorgó las medidas de protección indicó que la parte que incumple las medidas de protección será denunciada por el delito de Desobediencia y Resistencia a la Autoridad prescrito en el Art. 368° del Código Penal?*



Nota. Tabla 15

## INTERPRETACIÓN

De acuerdo con la tabla y la figura que presentamos, se puede ver claramente en todos los expedientes analizados que el juez ha indicado en la resolución que otorga las medidas de protección que la parte que incumple estas medidas será denunciada por el Delito de Desobediencia y Resistencia a la Autoridad, establecido en el artículo 368° del Código Penal.

## 4.2. RESULTADOS OBTENIDOS DE LA APLICACIÓN DE LA ENTREVISTA LOS OPERADORES DE DERECHO: ENTRE ABOGADOS JUECES Y FISCALES

Las 10 entrevistas con 5 preguntas abiertas cada una dan como resultado lo siguiente:

**Tabla 16**

*Percepción que muestra las víctimas respecto a que si son adecuadas para su protección*

| A la pregunta                                                                                                                      | Informante  | Respuesta de los expertos                                                                                                                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>A su consideración ¿Las víctimas de violencia familiar perciben que las medidas son adecuadas para su protección? ¿Por qué?</b> | 1. Experto  | Sí, porque cada medida dictada es para brindar seguridad a la víctima                                                                                             |
|                                                                                                                                    | 2. Experto  | Sí, porque cada medida de protección es realizada de acuerdo al caso que se tiene.                                                                                |
|                                                                                                                                    | 3. Experto  | Sí, porque cada medida dictada es brindada de acuerdo a cada caso en concreto, evaluando el nivel de riesgo.                                                      |
|                                                                                                                                    | 4. Experto  | Si son adecuadas, ya que la policía les hace seguimiento si siguen siendo víctimas de violencia, es decir que se sienten resguardados                             |
|                                                                                                                                    | 5. Experto  | Si, porque se sienten seguras con las medidas, ya que, si el agresor vuelve, tienen esa medida el cual entra en funcionamiento y el agresor se siente persuadido. |
|                                                                                                                                    | 6. Experto  | No, porque las víctimas no son contundentes con sus demandas por violencia familiar y sus denuncias correspondientes.                                             |
|                                                                                                                                    | 7. Experto  | No lo son, porque en la realidad no se efectivizan                                                                                                                |
|                                                                                                                                    | 8. Experto  | No siempre en todos los casos, porque algunos casos las partes desisten en sus denuncias y quieren que se archive el caso.                                        |
|                                                                                                                                    | 9. Experto  | Sí, porque de un primer momento se asegura la protección de la agraviada para evitar que siga teniendo agresión por parte del agresor                             |
|                                                                                                                                    | 10. Experto | Si son adecuadas dado que esa forma se garantiza el bienestar de la mujer y se respalda sus derechos, ya que en la antigüedad eran golpeadas                      |

*Nota.* Ficha de encuesta Pregunta 1. Anexo 5

## ANÁLISIS

En la tabla 16 de los resultados obtenidos de los entrevistados podemos observar que la mayoría de los expertos (7 de 10) considera que las medidas de protección son adecuadas, principalmente porque se adaptan al caso

específico y brindan seguridad a la víctima. Es decir, señalan que las víctimas de violencia familiar perciben que las medidas si son adecuadas para su protección, porque son adecuados y les brinda seguridad a las víctimas, puesto que la policía les hace seguimientos y estas se sienten resguardados, y por otro lado refieren que no por motivo de que las víctimas no son contundentes con sus demandas de violencia y en algunos casos desisten de sus denuncias y solicitan el archivo del caso.

### **INTERPRETACIÓN**

Existe una percepción positiva sobre la adecuación de las medidas, aunque una minoría resalta la falta de efectividad en la implementación de dichas medidas. La percepción de adecuación de las medidas de protección es alta entre los expertos, indicando confianza en el sistema de protección.

Existe una brecha entre la teoría y la práctica, con algunas víctimas percibiendo las medidas como inefectivas debido a la falta de ejecución.

La mayoría de los expertos coincide en que las medidas de protección son adecuadas, lo que sugiere que el sistema de protección está bien diseñado en teoría. Sin embargo, las respuestas que indican ineficacia reflejan problemas en la ejecución.

La percepción de adecuación de las medidas de protección es alta entre los expertos, indicando confianza en el sistema de protección. Existe una brecha entre la teoría y la práctica, con algunas víctimas percibiendo las medidas como inefectivas debido a la falta de ejecución.

**Tabla 17**

*La justificación normativa y/o procesal para que un juzgado de familia programe audiencias de archivamiento medidas de protección expertos en materia de violencia familiar*

| <b>A la pregunta</b>                                                                                                                                                                                                         | <b>Informante</b> | <b>Respuesta de los expertos</b>                                                                                                                                                                                                                                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>A su experiencia. ¿Cuál es la justificación normativa y/o procesal para que un juzgado de familia programe audiencias de archivamiento medidas de protección en casos donde el hecho denunciado no constituye delito?</b> | 1. Experto        | Ley 30364, prevé que cuando no persiste la situación de riesgo para la víctima cuando a ello el proceso penal se haya actuado, debe señalarse fecha para audiencia de vigencia además medidas de protección.                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                              | 2. Experto        | Art. 23 de la ley 30364.                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                              | 3. Experto        | Respecto a las audiencias de archivamiento como tal la norma no ha especificados, sin embargo, el art 23 de la ley 30364 y su modificatoria, señala que las medidas dictadas pueden ser sustituidas, ampliadas y dejadas sin efecto y es para ello que se convoca a audiencia. |
|                                                                                                                                                                                                                              | 4. Experto        | Cuando las partes abandonan el proceso o muestran desinterés. Si la fiscalía ve que solo constituye falta y no delito.                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                              | 5. Experto        | Cuando las partes abandonan el proceso o muestran desinterés. Si la fiscalía ve que solo constituye falta y no delito.                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                              | 6. Experto        | Cuando la demandante abandona el proceso. Si solo constituye falta y no delito                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                              | 7. Experto        | Falta de actuación de pruebas como, pericias psicológicas, sociales y también sus declaraciones de las víctimas, no tiene un relato congruente de los hechos materia de fiscal concluye que investigación.                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                              | 8. Experto        | En caso que no exista pericias psicológicas o pericia médico legal.                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                              | 9. Experto        | La justificación normativa está en la misma norma de protección de violencia familiar y en cuanto al procedimiento procesal lo archive por falta de pruebas, que no configure delito                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                              | 10. Experto       | Esto se da dependiendo de las medidas de protección que le impone el juzgado de familia                                                                                                                                                                                        |

*Nota.* Ficha de encuesta Pregunta 2. Anexo 5

## **ANÁLISIS**

En la tabla 17 de los resultados obtenidos de los expertos entrevistados podemos observar que todos los entrevistados refieren que la justificación normativa y/o procesal para que un juzgado de familia programe audiencias de archivamiento de medidas de protección en casos donde el fiscal concluye que el hecho denunciado no constituye delito se encuentra en el artículo 23 de la ley 30364, así mismo refieren también que el motivo es el abandono del proceso y el desestereos por parte d las víctimas, asimismo también cuando se

acredite que no hay peligro y la no existencia de pericias psicológicas y médico legal.

La mayoría de los expertos se refiere al Art. 23 de la Ley 30364 como base para justificar la audiencia de archivamiento, aunque algunos expertos mencionan la falta de especificidad en la norma.

Se verifica que existe consenso en que la audiencia de archivamiento está fundamentada normativamente, pero hay variabilidad en la interpretación de su aplicación práctica.

### **INTERPRETACIÓN**

La referencia recurrente al Art. 23 de la Ley 30364 muestra que los expertos consideran esta norma como base jurídica para las audiencias de archivamiento, aunque algunos subrayan la falta de claridad en la norma.

La Ley 30364 es la norma principal que justifica las audiencias de archivamiento, aunque su interpretación práctica varía. La falta de especificidad en la normativa puede llevar a decisiones inconsistentes en el proceso de archivamiento.

**Tabla 18**

*Si los jueces de familia estarían fundamentando su decisión de archivar medidas de protección en nuestro medio*

| A la pregunta                                                                                                                                                    | Respuesta de los expertos                                                                                                                                                                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>A su experiencia. ¿El juez de familia estarán fundamentando adecuadamente la decisión de archivar medidas de protección en nuestro medio? ¿de qué manera?</b> | 1. Experto<br>El auto que causa las medidas de protección debe aumentar sus decisiones en fundamentos facticos y jurídico acorde a cada caso en concreto.                                                                   |
|                                                                                                                                                                  | 2. Experto<br>Sí, teniendo en cuenta los informes evacuados por las entidades, tales como son fiscalía penal, comisaría de familia y psicólogos adscritos u hospitales que brindan servicio de psicología a las partes.     |
|                                                                                                                                                                  | 3. Experto<br>Sí, por cuanto se evalúa la continuación o no de la violencia familiar, ello se logra con los informes brindados por las entidades encargadas de la ejecución de la medida y con la audiencia que se convoca. |
|                                                                                                                                                                  | 4. Experto<br>Cuando el fundamento que realiza el magistrado debe estar bien estipulado, y así las partes no puedan apelar.                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                  | 5. Experto<br>La fundamentación realizada por el magistrado debe estar bien, sino las partes pueden apelar.                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                  | 6. Experto<br>No siempre, el juez informa a la policía nacional del Perú para sus medidas de protección de la víctima siempre estén a buen recaudo.                                                                         |
|                                                                                                                                                                  | 7. Experto<br>El juez de familia cumple los presupuestos que la norma procesal le rige si no se cumple se archiva.                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                  | 8. Experto<br>No, porque debería diligenciar para el esclarecimiento de los hechos.                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                  | 9. Experto<br>No, porque no sustenta bien ya que solo usan como recurso las medidas de prueba de la fiscalía.                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                  | 10. Experto<br>Para mi parecer no, porque se tiene que ver el ambiente familiar, a veces se amistan para solucionar y luego viene más problemas que conlleva al feminicidio.                                                |

*Nota.* Ficha de encuesta Pregunta 3. Anexo 5

## ANÁLISIS

En la tabla 18 de los resultados obtenidos de los expertos entrevistados podemos observar que casi todos los entrevistados refieren que no siempre, puesto que el juez de familia cumple los presupuestos que la norma procesal le rige, si no se cumple se archiva, también refieren que no, porque debería

diligenciar para el esclarecimiento de los hechos, asimismo otros refieren que, si por cuanto se evalúa la continuación o no de la violencia familiar, asimismo La fundamentación realizada por el magistrado debe estar bien, sino las partes pueden apelar.

Los expertos están divididos; algunos consideran que la fundamentación es adecuada, mientras que otros critican la falta de sustento en los casos archivados. Hay una percepción mixta sobre la calidad de la fundamentación judicial, con preocupaciones sobre la suficiencia de pruebas y la correcta interpretación de los hechos.

### **INTERPRETACIÓN**

La división de opiniones sobre la fundamentación judicial sugiere que la calidad de las decisiones varía según el juez y el caso específico. La falta de sustento en algunos casos es una preocupación significativa.

La fundamentación de los jueces en los casos de archivamiento es percibida como inconsistente, lo que puede afectar la equidad en las decisiones. La calidad de la evidencia y la correcta aplicación de la normativa son factores determinantes en la justificación de las decisiones judiciales

**Tabla 19**

*Muestra los principales factores que influyen en la decisión de los jueces*

| A la pregunta                                                                                                                                                                                                                              | Respuesta de los expertos                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>A su conocimiento, a su experiencia. ¿Cuáles son los principales factores que influyen en la decisión de los jueces para archivar medidas de protección en casos de violencia familiar en los juzgados de familia de nuestro medio?</b> | 1. Experto                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                            | La situación de riesgo para la víctima haya desaparecido                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                            | 2. Experto                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                            | - los informes de la fiscalía penal, informes de seguimiento emitido por la comisaria de familia y culminación del tratamiento psicológico a ambas partes procesales.         |
|                                                                                                                                                                                                                                            | 3. Experto                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                            | El archivamiento del caso en la vía penal, el cumplimiento de la ejecución y la entrevista a la víctima en la audiencia de vigencia de medida de protección.                  |
|                                                                                                                                                                                                                                            | 4. Experto                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                            | Cuando se da la ejecución y cuando se entrevista a la víctima en la audiencia de vigencia de la medida de protección                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                            | 5. Experto                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                            | Cuando se cumple la ejecución y cuando se entrevista a la víctima en la audiencia de vigencia de la medida de protección.                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                            | 6. Experto                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                            | Inconurrencia de la parte agraviada.<br>Desinterés de sus pretensiones.<br>Falta de decisión.                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                            | 7. Experto                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                            | Que no cumple los requisitos ( presupuesto), para su proceso y la archiven.                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                            | 8. Experto                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                            | Porque la parte agraviada resiste en el transcurso de las medidas de protección.                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                            | 9. Experto                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                            | Si se mantiene vigente el factor de riesgo ante la víctima y si el denunciado a cumplido con las medidas que le fueron dichas y verifican que no haya riesgo en la agraviada. |
|                                                                                                                                                                                                                                            | 10. Experto                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                            | Cuando llegan a los acuerdos.<br>Se desiste la mujer y otros factores.                                                                                                        |

*Nota.* Ficha de encuesta Pregunta 4. Anexo 5

## ANÁLISIS

En la tabla 19 de los resultados obtenidos de los expertos entrevistados podemos observar que todos los entrevistados refieren que los principales factores son los informes de la fiscalía penal, informes de seguimiento emitido por la comisaria de familia y culminación del tratamiento psicológico a ambas partes procesales, la inconurrencia de la parte agraviada, asimismo refieren que también los jueces archivan las medidas de protección en los casos que cuando llegan a los acuerdos, se desiste la mujer y otros factores.

Observamos, también que en cuanto a los factores que influyen para al archivamiento, sostienen que la desaparición del riesgo para la víctima y la evaluación de informes son los factores más comúnmente mencionados como influyentes en la decisión de archivar. Se identifica la falta de continuidad por parte de las víctimas y la insuficiencia de pruebas como factores críticos que llevan al archivamiento.

## INTERPRETACIÓN

Los factores mencionados reflejan la complejidad de la decisión de archivar, destacando la importancia de la desaparición del riesgo y la evaluación de informes como elementos clave.

La desaparición del riesgo y la evaluación de informes son los principales factores que guían las decisiones de archivamiento. La falta de pruebas suficientes y la inconsistencia en la participación de las víctimas contribuyen al archivamiento de las medidas de protección.

**Tabla 20**

*Muestra si la audiencia de archivamiento incide en la efectividad de las medidas de protección en casos de violencia familiar en nuestro medio*

| A la pregunta                                                                                                                                                                                                                                                                             | Respuesta de los expertos |                                                                                                                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Usted considera. ¿Qué realización de la audiencia de archivamiento por efectos de la interpretación de la normativa vigente y las recomendaciones fiscales en este proceso inciden en la efectividad de las medidas de protección en casos de violencia familiar en nuestro medio?</b> | 1. Experto                | .....                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 2. Experto                | No recomiendan los fiscales.                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 3. Experto                | El archivamiento del caso en la vía penal, el cumplimiento de la ejecución y la entrevista a la víctima en la audiencia de vigencia de medida de protección. |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 4. Experto                | .....                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 5. Experto                | .....                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 6. Experto                | .....                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 7. Experto                | .....                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 8. Experto                | Que exista una investigación más exhaustiva                                                                                                                  |

|             |                                                                                                                                               |
|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 9. Experto  | Sirve como un mecanismo eficaz para la administración de justicia a fin de actuar antes de suceder una desgracia y evitar actos de violencia. |
| 10. Experto | Tiene que tener una adecuada investigación<br>El fiscal de familia debe indagar bien, antes de proceder a las medidas de protección.          |

*Nota.* Ficha de encuesta Pregunta 5. Anexo 5

## ANÁLISIS

En la tabla 20, podemos observar que la mitad de los expertos entrevistados hablaron sobre la efectividad de las medidas de protección en casos de violencia familiar en nuestro medio, que es archivar el caso en la vía penal, cumplir con la ejecución y entrevistar a la víctima durante la audiencia de vigencia de la medida de protección, también sirve como un mecanismo eficaz para la administración de justicia

Por otro lado, observamos también que la mayoría de los expertos no proporcionaron respuestas detalladas, lo que sugiere una falta de consenso o desconocimiento en relación con el impacto de la audiencia de archivamiento en la efectividad de las medidas de protección. Entre las respuestas recibidas, se observa un énfasis en la necesidad de investigaciones exhaustivas y adecuadas antes de proceder a la audiencia de archivamiento.

Cabe señalar que dos expertos mencionan la importancia de realizar investigaciones exhaustivas y adecuadas como requisito previo a la audiencia de archivamiento. Un experto señala que la audiencia de archivamiento puede ser un mecanismo eficaz para la administración de justicia si se utiliza correctamente, evitando futuras desgracias y actos de violencia.

Finalmente, un experto menciona que los fiscales no suelen recomendar la audiencia de archivamiento, lo que podría indicar un escepticismo sobre su efectividad.

## INTERPRETACIÓN

Las respuestas proporcionadas reflejan una preocupación por la calidad y exhaustividad de la investigación previa a la audiencia de archivamiento. La mención de la necesidad de investigaciones adecuadas sugiere que, sin una base probatoria sólida, la audiencia de archivamiento podría comprometer la

efectividad de las medidas de protección. Además, la falta de recomendaciones fiscales para proceder con la audiencia podría indicar un reconocimiento de los riesgos asociados.

La realización de una investigación exhaustiva y adecuada es considerada fundamental para garantizar que la audiencia de archivamiento no debilite la efectividad de las medidas de protección. La falta de recomendaciones fiscales para proceder con la audiencia sugiere que hay una percepción de que estas audiencias pueden no ser la mejor solución en todos los casos, especialmente si la investigación previa es insuficiente.

## **CAPÍTULO V**

### **DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

#### **5.1. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

En esta parte presentemos los hallazgos obtenidos durante la investigación en relación con las preguntas de investigación y la hipótesis planteada. La introducción a esta sección proporcionar un marco claro para el análisis crítico de los resultados, conectándolos con la literatura existente consignados en nuestro marco teórico, la normativa vigente, y las expectativas iniciales de la investigación.

El objetivo principal de esta discusión es contrastar los hallazgos con las preguntas de investigación y verificar la hipótesis de que la realización de audiencias de archivamiento afecta la efectividad de las medidas de protección en casos donde no se constata la comisión de un delito.

##### **5.1.1 DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS CON EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

La presente sección aborda el análisis crítico de los resultados obtenidos en las entrevistas realizadas a los expertos en materia procesal civil, particularmente en el contexto de las medidas de protección dictadas por el Tercer Juzgado de Familia de la CSJ de Huánuco. A partir de los datos recopilados y del análisis cuantitativo-descriptivo y cualitativo-jurídico, se discuten las implicancias de la audiencia de archivamiento en la efectividad de dichas medidas.

Es así que, habiendo formulado nuestra pregunta principal de la siguiente manera: *¿Cómo incide la realización de la audiencia de archivamiento en la efectividad de las medidas de protección en casos de violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco durante el año 2021?*

Del análisis de respuestas de los expertos logramos identificar patrones comunes y divergencias, en la aplicación de la normativa vigente y la jurisprudencia relevante. Es así, que existe la necesidad de investigaciones exhaustivas. La calidad y exhaustividad de la investigación previa a la audiencia de archivamiento son cruciales para asegurar que las medidas de protección sigan siendo efectivas. Sin una base sólida, la audiencia podría resultar perjudicial para la víctima.(Tabla 20)

Por otro lado, hemos encontrado que los fiscales tienden a ser cautelosos al recomendar la audiencia de archivamiento, lo que podría estar relacionado con las preocupaciones sobre la suficiencia de las pruebas y la protección de las víctimas.

Aunque la audiencia de archivamiento puede ser un mecanismo eficaz dentro del proceso judicial, su éxito depende de la correcta y exhaustiva investigación previa, así como de la adecuada implementación de las medidas de protección con base a los hallazgos.

De los resultados obtenidos fundamentalmente de los expertos que señalan que la realización de la audiencia de archivamiento, sin una investigación exhaustiva y adecuada, podría comprometer la efectividad de las medidas de protección. La falta de recomendaciones fiscales sugiere una desconfianza en la eficacia de este proceso.

Se advierte en este mismo sentido que existe variabilidad en la fundamentación judicial de los archivamientos de medidas de protección reflejada en la falta de uniformidad en la aplicación de la normativa, lo que puede afectar la efectividad y la justicia del proceso.

Sabemos, aunque las medidas de protección son percibidas como adecuadas en teoría, su ejecución efectiva sigue siendo un desafío, particularmente en términos de la percepción de las víctimas y la efectividad real de dichas medidas.

### 5.1.2. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS CON LAS HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN

En esta parte, evaluamos si los hallazgos confirman o refutan la hipótesis, proporcionando una base sólida para las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

Después de formular las preguntas de la información recogida en la guía de observación e interpretar los resultados sobre las variables de estudio en cuanto a *La realización de la audiencia de archivamiento en el proceso de medidas de protección por violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021, afecta la efectividad de las medidas de protección otorgadas en casos donde no se constata la comisión de un delito* Es así que procedemos a realizar la discusión a partir de los análisis de las 10 actas de registro de audiencia especial de audiencia de archivamiento de las medidas de protección por violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huánuco, tramitados durante el año 2021.

En el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, en el proceso de medidas de protección por violencia familiar, el juez convoca a la Audiencia de Archivamiento cuando el representante del Ministerio Público remite los actuados al Juzgado Especializado de Familia después de emitir su decisión de archivar el caso porque el hecho no constituye delito. En la guía a observación del presente estudio, observamos que, después de que la Fiscalía haya declarado que el hecho no constituye delito.

Después de que los acusados no sean satisfactorios, el Juez establece una fecha para una Audiencia de Archivo para decidir si se debe dejar sin efecto las Medidas de Protección otorgadas a la parte denunciante. En este caso, la Medida de Protección sigue siendo vigente en los mismos términos que se establecieron en la resolución

que la otorgó, por lo que las partes deben seguir cumpliéndolas en todos los aspectos pertinentes.

Por lo tanto, aprobamos la hipótesis general del trabajo de investigación de que cuando el representante del Ministerio Público remite los actuados al Juzgado Especializado de Familia después de emitir su pronunciamiento archivando el caso porque el hecho no constituye delito, el juez convoca a la Audiencia de Archivamiento en el proceso de protección por violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021.

#### **A. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS DEL ANALISIS DE A LAS ACTAS DE REGISTRO DE AUDIENCIA ESPECIAL DE AUDIENCIA DE ARCHIVAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA FAMILIAR CON LAS HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.**

He1: La consecuencia de la audiencia de archivamiento en el proceso de medidas de protección por violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021, es: que ante una nueva denuncia por violencia familiar al denunciado se le investiga por desobediencia a la autoridad pese a que la primera denuncia fue archivada por la fiscalía porque el hecho no constituyó delito.

De la información recogida de los expedientes que conforman nuestra muestra se observa que el juez una vez que toma conocimiento sobre el pronunciamiento de la autoridad competente que ha investigado los hechos de violencia familiar, no emite un pronunciamiento de manera inmediata dejando sin efecto las medidas de protección, ya que programa una Audiencia de Archivo a fin de analizar si se deja sin efecto las medidas o no.

En tal sentido si se produce un nuevo hecho de violencia familiar el que incumplió algunas de las medidas dictadas por el juzgado será denunciado por el nuevo hecho de violencia, así como también por desobediencia a la autoridad porque estaría incumpliendo lo ordenado en la resolución que resolvió otorgar las medidas de protección, pese

a que la norma indica que la vigencia de las medidas de protección es hasta cuando una autoridad competente emite pronunciamiento de los hechos denunciado. Asimismo, el mismo juez que dicta las medidas de protección en la resolución indica que las medidas de protección se encuentran vigente hasta el pronunciamiento de la autoridad competente.

Por eso en la investigación aprobamos la primera hipótesis específica que es: La consecuencia de la Audiencia de Archivamiento en el proceso de medidas de protección por violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021, es: que ante una nueva denuncia por violencia familiar al denunciado se le investiga por desobediencia a la autoridad pese a que la primera denuncia fue archivada por la fiscalía porque el hecho no constituyó delito.

He2: Al momento de programar la Audiencia de Archivamiento en el proceso de medidas de protección por violencia familiar el juez no ha citado una norma que ampara dicho acto procesal, en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021, luego del análisis de la información recogida en la guía de observación de los expedientes que conforman nuestra muestra, no se advierte que el juez en la resolución que programa la audiencia de archivamiento cite una norma la cual establezca, luego que el fiscal informe al Juzgado de Familia que se archiva el caso porque el hecho no constituye delito, el juez debe programar la audiencia de archivamiento.

En tal sentido, al programarse la audiencia de archivamiento en el Tercer Juzgado de Familia consideramos que es un criterio que asume el juez de manera personal sin tener una ampara legal, ya que en la Ley 30364 en el art. 23 se regula la vigencia las medidas de protección, las cuales estarán latentes hasta la emisión de la sentencia o hasta que el fiscal emita pronunciamiento y ante la programación de una Audiencia de Archivamiento estaría contradiciendo a la citada norma.

Por consiguiente, en el presente trabajo de investigación aprobamos la segunda hipótesis específica: Al momento de programar la Audiencia de Archivamiento en el proceso de medidas de protección por violencia familiar el juez no ha citado una norma que ampara dicho acto procesal, en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021.

He3: La sub hipótesis 3 sostiene que los factores clave en la decisión de archivar medidas de protección en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco en 2021 incluyen la valoración subjetiva de la evidencia, la interpretación normativa de los jueces y las recomendaciones de los fiscales, según la percepción de abogados expertos en derecho de familia. Tras aplicar entrevistas a estos expertos, los datos sugieren que estos factores efectivamente influyen en las decisiones judiciales, aunque con algunas matizaciones.

Los abogados entrevistados confirman que la valoración subjetiva de la evidencia es un factor determinante, ya que la naturaleza de la violencia familiar a menudo implica situaciones ambiguas donde la evidencia es compleja y no siempre concluyente. Además, la interpretación de la normativa por parte de los jueces es crucial, ya que la legislación sobre violencia familiar en Perú permite cierta flexibilidad interpretativa, lo que puede llevar a decisiones de archivo cuando no se considera que haya un peligro inminente para la víctima.

Sin embargo, algunos expertos señalaron como González, M. (2020). que otros factores también influyen en estas decisiones, como la sobrecarga laboral de los jueces y la presión institucional para reducir el número de casos activos, lo que podría llevar a archivar casos en los que aún podría haber riesgo para la víctima. Este hallazgo sugiere que la hipótesis es parcialmente verdadera, ya que, si bien los factores mencionados son relevantes, no son los únicos determinantes en la decisión de archivar las medidas de protección.

A partir de los resultados del análisis de los expedientes y resultados de su interpretación podemos señalar que en la actualidad en el Tercer

Juzgado de Familia no se viene cumpliendo lo que indica la norma, toda vez que el art. 23 de la Ley 30364 establece la vigencia de las medidas de protección serán hasta la emisión de sentencia o cuando el fiscal emita pronunciamiento del tema, porque luego de que el fiscal emite su decisión donde indica de que el caso denunciado sobre violencia familiar no constituyen delito el juez que otorgó las medidas de protección señala fecha para la Audiencia de Archivo y mientras tanto no se lleva a cabo la Audiencia de Archivo y el juez que otorgó las medidas de protección no emite su pronunciamiento las medidas de protección siguen vigentes.

Cuando lo que el juez debe hacer es emitir una resolución que deje sin efecto las medidas de protección otorgados a la denunciante porque el fiscal cargo de la investigación ha emitido su pronunciamiento archivando el caso porque el hecho no constituye delito; más aún, cuando en la propia resolución del juez que resolvió otorgando las medidas de protección también en uno de los extremos se ha indicado, manténgase vigente estas Medidas de Protección en tanto persistan las condiciones de riesgo de las víctimas, o hasta que la entidad correspondiente expida disposición dando fin a la investigación, o al proceso penal o de faltas, haciendo cita textual de lo que señala el Art. 23 de la Ley 30354.

En tal sentido, las medidas de protección en el Tercer Juzgado de Familia se encuentran vigentes hasta que el juez determine luego de la Audiencia de Archivamiento y si cualquiera de las partes incumple dicha medida serán denunciados por el nuevo hecho de violencia familiar, así como también por desobediencia a la autoridad, pese a que el primer caso ya se encuentra archivado a nivel de la fiscalía.

Encontramos que la realización de la audiencia de archivamiento, basada en interpretaciones diversas del Art. 23 de la Ley 30364, tiene un impacto significativo en la efectividad de las medidas de protección, particularmente en casos donde no se constata la comisión de un delito, confirmando la hipótesis planteada.

Por otro lado, si nos basamos del análisis de nuestros antecedentes y bases teóricas podemos señalar:

Respecto a la hipótesis general y específica 1 (HE1): La investigación de Mellado (2017) y Pizarro (2018) apoya la hipótesis de que las medidas de protección son fundamentales para la seguridad de las víctimas y que su archivamiento puede dejar a las víctimas desprotegidas. La recomendación de una evaluación psicológica antes de archivar las medidas, como sugiere Gonzales (2018), es crucial para asegurar que la decisión se base en un análisis completo del impacto en la víctima, lo cual refuerza la idea de que el archivamiento sin criterios claros podría comprometer la efectividad de las medidas de protección.

Sobre la hipótesis específica 2 (HE2): Huillca (2018) resalta la falta de claridad en la normativa respecto a las atribuciones de los jueces al decidir sobre las medidas de protección. Esto refuerza la hipótesis de que las audiencias de archivamiento podrían estar llevándose a cabo sin una base normativa sólida, reflejando una laguna en la legislación que podría ser aprovechada por los operadores jurídicos para interpretar de manera discrecional la continuidad de las medidas de protección.

Sobre la hipótesis específica 3 (HE3): El estudio de Pizarro (2018) y las conclusiones de Huillca (2018) también destacan la subjetividad en la valoración de las evidencias y en la interpretación normativa por parte de jueces y fiscales. Esta subjetividad puede llevar a decisiones inconsistentes y al archivamiento de medidas de protección sin una evaluación adecuada del riesgo para la víctima.

Los antecedentes y bases teóricas revisados subrayan la importancia de una regulación clara y precisa de las medidas de protección en casos de violencia familiar. La falta de claridad normativa y la subjetividad en la aplicación de las leyes pueden afectar

negativamente la protección de las víctimas, apoyando las hipótesis planteadas en tu investigación. Es crucial continuar evaluando y mejorando el marco normativo y la capacitación de los operadores de justicia para asegurar una protección efectiva y oportuna a las víctimas de violencia familiar.

## **CONCLUSIONES**

### **PRIMERA CONCLUSIÓN**

Se concluye que, en la práctica, las medidas de protección no se ejecutan completamente debido a la falta de personal policial, lo que dificulta su cumplimiento. Además, el alto volumen de medidas de protección emitidas en 2021 en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco agrava esta situación. A ello se suma que, en muchos casos, las partes involucradas, especialmente la agraviada, muestran falta de interés o deserción, lo que compromete la efectividad de las medidas. Esta falta de cooperación debilita el cumplimiento de los objetivos de protección. Basado en: Tabla 5, Tabla 6, antecedentes de la investigación de Mellado (2017)

### **SEGUNDA CONCLUSIÓN**

El proceso de archivamiento de medidas de protección sigue los lineamientos establecidos por la Ley 30364, que está bien diseñada para garantizar la protección de las víctimas. Sin embargo, la realidad de los ejecutores de estas medidas, como la Policía Nacional del Perú, muestra deficiencias en su implementación. El juez convoca audiencias de archivamiento conforme a la ley, pero la falta de recursos y el incumplimiento de los tiempos establecidos para emitir resoluciones afectan la eficacia del proceso. Basado en: Tabla 9, Tabla 12, antecedentes de Ausa y Cisneros (2019)

### **TERCERA CONCLUSIÓN**

Se concluye que los principales factores que conducen al archivo de las medidas de protección incluyen la ausencia de indicios de nuevas agresiones y la mejora del estado de la víctima, tal como se observa en los informes de seguimiento. Asimismo, el cumplimiento satisfactorio de las prohibiciones impuestas al agresor, incluidos tratamientos psicológicos, influye en la decisión del juez. Estos factores son analizados por el magistrado en la audiencia de archivamiento o a través de una resolución emitida dentro de

los plazos establecidos por la ley. Basado en: Tabla 11, Tabla 14, antecedentes nacionales (Gonzales, 2018).

#### CUARTA CONCLUSIÓN

Las audiencias de archivamiento se programan con retrasos considerables, lo que afecta la efectividad de las medidas de protección. Además, en muchos casos, la PNP no está en condiciones de garantizar el cumplimiento de estas medidas debido a la falta de personal y recursos, debilitando su ejecución y protección a largo plazo. Este problema resalta la necesidad de un protocolo automatizado para los casos en que ya no exista riesgo evidente para la víctima. Basado en: Tabla 13, antecedentes de Pizarro (2018).

## RECOMENDACIONES

### PRIMERA RECOMENDACIÓN

A instituciones judiciales: Implementar un protocolo claro que automatice el archivamiento de medidas de protección en casos donde la fiscalía ya ha decidido que no hay delito. Esto reduciría la carga procesal innecesaria. Especialmente al presidente de la CSJ de Huánuco a fin de que organice conversatorio entre los jueces especializados de Familia a fin de que puedan tener un mismo criterio sobre la audiencia de archivamiento de las Medidas de Protección debido a la existencia de tres juzgados de familia existen criterios distintos, más aún cuando la ley indica que las Medidas de Protección se encuentran vigentes hasta que la autoridad competente emite su pronunciamiento. Basado en: Mellado (2017).

### SEGUNDA RECOMENDACIÓN

A la Universidad de Huánuco: Incorporar en los programas de formación de abogados módulos especializados en violencia familiar, enfatizando la importancia de la protección efectiva de las víctimas a nivel normativo y judicial. Las recurrentes involucradas en un proceso de violencia familiar donde se hayan otorgado órdenes de protección continúen acatando las mismas en la mayor medida posible, a pesar de que el fiscal haya archivado el caso, porque si el juez aún no emite su pronunciamiento archivando el las medidas de protección, corren el riesgo de ser denunciados por el delito Desobediencia y Resistencia a la Autoridad, prescrito en el Art. 368° del C.P. Basado en: Ausa y Cisneros (2019)

### TERCERA RECOMENDACIÓN

A los operadores judiciales. Capacitar a jueces y fiscales en la correcta aplicación de la Ley 30364 y otras normativas relacionadas, asegurando que las decisiones de archivamiento sigan un procedimiento uniforme y regulado.

El tercer Juzgado Especializado de familia de Huánuco llama a las partes a una audiencia de archivamiento, siendo el caso que la víctima ya no

viene siendo violentada por el agresor para que deje sin efectos las medidas de protección luego de que el fiscal informa que el caso se archivó porque el hecho no constituye delito, ya que se estarían programando, audiencias sin un amparo legal corre el riesgo de que lo denuncian por la comisión del delito de Prevaricato. Basado en: Gonzáles (2018)

#### CUARTA RECOMENDACIÓN

A los legisladores: Proponer reformas a la Ley 30364 para que se incluya un procedimiento claro y expedito de archivo de medidas de protección, que no dependa de una audiencia, sino de una decisión automatizada por el sistema judicial. Basado en: Pizarro (2018).

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ausa y Cisneros, Mishell Cristina. (2019) Incidencia de las medidas de protección, protege a la víctima o vulnera las normas del debido proceso, en los casos de violencia psicológica contra la mujer y miembros del núcleo familiar. Universidad Nacional de Chimborazo. (Tesis para optar el título de abogadas). Ecuador.
- Ausa, M. y Cisneros, P. (2019). Incidencia de las medidas de protección protege a la víctima o vulnera las normas del debido proceso en los casos de violencia psicológica contra la mujer y miembros del núcleo familiar. Universidad Nacional de Chimborazo.
- Cabanellas, G. (2007). Diccionario de Derecho. Buenos Aires, Argentina: Heliasta S.R.L. Comunicadores & Editores S. A. C.
- Constituicao Federal De 1988. Porto Alegre.
- Corsi, J. (1994). Violencia familiar. Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social. Buenos Aires: Paidós.
- Corsi, J. (2007). La Violencia de las mujeres como problema social. La violencia contra las mujeres como problema social, 12.
- Corsi, J. (2009). La Violencia a la Mujer en el contexto doméstico.
- Cortés, C., & Soriano, N. (2007). Violencia intrafamiliar-Impacto Social de la violencia familiar.
- Fernández, M. (2003). Violencia doméstica. Sociedad Española de Familia y
- Fourcade, L., & Bálsamo, M. (2015). Niños testigos de Violencia Doméstica en sus hogares.
- Gonzáles Puma, Sofía Zilena, (2018) Efectividad de la protección de declaraciones tributarias en juicios de agresión a mujeres o IGF. Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo (Tesis para otorgarle el título de Abogada). Huaraz.

- González, M. (2020). Interpretación judicial y violencia de género en el derecho peruano. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Gutiérrez, J., & Hurtado, N. (2002). Género y violencia intrafamiliar.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2019). Metodología de la investigación (6ta ed.). McGraw-Hill Education.
- Huillca Condori, Juvenal. (2018). Vigencia de las medidas de protección y medidas cautelares en la aplicación de la ley Nro. 30364 a dos años en el Perú. Universidad Andina Néstor Cáceres Velasquez. (*Tesis para ser otorgado el Grado académico de Magíster*). Juliaca Puno.
- Iboamerica, X. C. (2008). 100 reglas de Brasilia. Jurídica.
- Mellado Salazar, Julia. (2017). Medidas de protección dictadas por los juzgados especializados de familia en la tutela de las mujeres víctimas de violencia familiar, Huánuco, 2015-2016. Universidad Nacional Hermilio Valdizán. (*Tesis para obtener el Grado de Maestro*). Huánuco.
- Mellado, J. (2017). Medidas de protección dictadas por los juzgados especializados de familia en la tutela de las mujeres víctimas de violencia familiar Huánuco 2015-2016. Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- Molina, W. (2010). Violencia Familiar, Comentarios. Lima: Ediciones Legales.
- Monroy, J. (1987). Tema de Proceso Civil. Lima: Studium.
- Monroy, J. (2002). Bases para la Formación de una Teórica Cautelar. Lima: Comunidad.
- Ocampo Enrique, Leonardo Jorge. (2011) Efectos en el entorno familiar y social.

- OMS. (2002). Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud. Ginebra: Sinopsis.
- Ossorio, M. y. (2007). Diccionario de Derecho. Buenos Aires, Argentina: Heliasta
- Perrone, R., & Nannini, M. (2007). Violencia y abusos sexuales en la familia: Un abordaje sistémico y comunicacional. Buenos Aires: Paidós.
- Peyrano, J. (2013). Reformulación de la teoría de las medidas cautelares: Tutela de urgencia. Medidas auto satisfactivas. Ius et Veritas, 15.
- Pizarro Flores, Juan Alberto. (2018). Efecto de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en la composición familiar, juzgados de familia Puno, 2017. Universidad Nacional del Altiplano. (*Tesis para obtener el grado de Maestro*). Puno.
- Pizarro, H. (2018). Efecto de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en la composición familiar. Universidad Nacional del Altiplano.
- Ramos, M. (2008). Violencia Familiar, medidas de protección para las víctimas de las agresiones intrafamiliares. Lima: Idemsa. S.R.L.
- Salas, C. (2009). Criminalización De La Violencia Familiar. Lima: Sociedad
- San Martín, C. (2015). Derecho Procesal Penal - Lecciones. Lima: Iakob
- Sande, S. (2015). La violencia interfamiliar en la vejez: claves para su discusión.
- Sarlet, I. (2009). Dignidad Da Pessoa Humana E Direitos Fundamentais Na
- Sierra, R. C., & Hernández, H. (2004). Violencia intrafamiliar - Impacto Social de la violencia intrafamiliar. Violencia Domestica.
- Sierra, R. M., & Cortés, C. (2007). Violencia intrafamiliar - Impacto Social de la violencia intrafamiliar.
- Tuana, A. (2002). El diagnóstico en violencia familiar. Juventud Género y

Universidad Nacional de Loja - Ecuador (*Tesis para obtener el título de*

Vainstein, N., & Rusler, V. (2011). Por qué, cuándo y cómo intervenir desde la escuela ante el maltrato a la infancia y la adolescencia. Buenos Aires.

Villanueva, R. (2003). Garantías Constitucionales y protección de los derechos de la Mujer. Revista de la Defensoría del Pueblo. Violencia, 19.

### **COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

Mays Barrueta, N. (2024). *Audiencia de archivamiento y sus efectos en las medidas de protección por violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huánuco* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

## **ANEXOS**

# ANEXO 1

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: AUDIENCIA DE ARCHIVAMIENTO Y SUS EFECTOS EN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA FAMILIAR EN EL TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2021.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>efectividad de las medidas de protección en casos de violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco durante el año 2021?</p> <p>Formulaciones específicas</p> <p>Fe1. ¿Cuáles son las consecuencias legales y prácticas del archivamiento de medidas de protección en casos de violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco durante el 2021?</p> <p>Fe2. ¿De qué manera se están aplicando las normas vigentes sobre archivamiento de medidas de</p> | <p>protección en casos de violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco durante el 2021?</p> <p>Fe.3 ¿Qué factores inciden en la decisión de archivar medidas de protección en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021?</p> | <p>efectividad y cumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco durante el año 2021.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Oe1. Evaluar las consecuencias jurídicas y prácticas del archivamiento de medidas de protección en casos de violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco durante el año 2021.</p> <p>Oe2. Examinar la aplicación de las normas sobre archivamiento en el proceso de medidas de protección por violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco durante el año 2021.</p> <p>Oe.3. Analizar los factores que inciden en la decisión de archivar medidas de protección en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021.</p> | <p>Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021, afecta la efectividad de las medidas de protección otorgadas en casos donde no se constata la comisión de un delito.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>He1. La consecuencia de la Audiencia de Archivamiento en el proceso de medidas de protección por violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021, es: que ante una nueva denuncia por violencia familiar al denunciado se le investiga por desobediencia a la autoridad pese a que la primera denuncia fue archivada por la fiscalía porque el hecho no constituyó delito.</p> <p>He2. Al momento de programar la audiencia de Archivamiento en el proceso de medidas</p> | <p>de protección por violencia familiar el juez no ha citado una norma que ampara dicho acto procesal, en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021.</p> <p>HE3. Los factores que inciden en la decisión de archivar medidas de protección en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco en 2021 incluyen la valoración subjetiva de la evidencia presentada, la interpretación de la normativa aplicable por parte de los jueces, y las recomendaciones emitidas por los fiscales, según la percepción de los abogados expertos en derecho de familia.</p> | <p>audiencia de archivamiento</p> <p>Dimensiones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Programación de Audiencia.</li> <li>- Calidad de la fundamentación en las decisiones de archivamiento de medidas de protección</li> <li>- Justificación normativa y procesal del archivamiento</li> <li>- Impacto de la audiencia de archivamiento en la efectividad</li> <li>- Impacto en el proceso judicial</li> </ul> <p>Variable dependiente: Efectividad de las medidas de protección</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                               |                                                                                                        |                                                                                                |
|---------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Dimensiones                                                   | - Recurso de elevación de los                                                                          | <b>Enfoque:</b> cuantitativo- cualitativo                                                      |
| - Procedimiento del otorgamiento de las medidas de protección | - actuados ante el superior jerárquico                                                                 | <b>Nivel:</b> Descriptivo y explicativo                                                        |
| - Eficacia de las medidas                                     | - Identificación de factores clave que inciden en las decisiones de archivo de medidas de protección   | <b>Diseño:</b> No experimental <b>Población:</b> 995 expedientes<br>42 operadores del derecho. |
| - Percepción de las partes                                    | - Cumplimiento normativo                                                                               | <b>Muestra:</b> 10                                                                             |
|                                                               | - Frecuencia de menciones a normativas y procedimientos que justifican las audiencias de archivamiento | actas de audiencia de archivamiento de medidas de protección<br>10 operadores del derecho.     |
|                                                               | - Grado de impacto de la audiencia de archivamiento en la efectividad de las medidas de protección     | <b>Técnicas:</b>                                                                               |
|                                                               | - Reincidencia en el uso de medidas                                                                    | - Guía de observación                                                                          |
|                                                               | - Calidad de la fundamentación en las decisiones de archivamiento de medidas de protección             |                                                                                                |
|                                                               | - Norma procesal que regula la Audiencia de Archivo                                                    |                                                                                                |
|                                                               | - Cita del artículo que regula la vigencia de las Medidas de Protección                                |                                                                                                |
|                                                               | - Recurso de Apelación contra la decisión del juez                                                     |                                                                                                |
|                                                               | - Cumplimiento de las medidas                                                                          |                                                                                                |
|                                                               | - Duración de las medidas                                                                              |                                                                                                |
|                                                               | - Nivel de percepción de las víctimas sobre la efectividad de las medidas de protección                |                                                                                                |
|                                                               | - Confianza en el sistema judicial                                                                     |                                                                                                |
|                                                               | - Consecuencias legales del archivo                                                                    |                                                                                                |
|                                                               | - Impacto en la reincidencia                                                                           |                                                                                                |

## ANEXO 2

### FICHA DE ANALISIS

---

**A LAS ACTAS DE REGISTRO DE AUDIENCIA ESPECIAL DE AUDIENCIA DE ARCHIVAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA FAMILIAR EN EL TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2021.**

**OBJETIVO:** Este instrumento tiene por objetivo recoger datos e informaciones respecto al contenido de las actas de registro de audiencia especial de audiencia de archivamiento de las medidas de protección por violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huánuco, tramitados durante el año 2021.

Los mismos que nos sirvieron para su análisis e interpretación en vista probar nuestras hipótesis de investigación.

| <b>DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE ANALIZADO</b> |  |
|-------------------------------------------------|--|
| <b>Nro. del expediente</b>                      |  |
| <b>Juzgado</b>                                  |  |
| <b>Juez</b>                                     |  |
| <b>Nro. de Resolución</b>                       |  |
| <b>Demandante</b>                               |  |
| <b>Demandado</b>                                |  |
| <b>Pretensión</b>                               |  |

#### **ASPECTOS ESPECÍFICO DE ANÁLISIS**

1. La parte denunciante ha participado en todas las diligencias que se ha programado tanto a nivel policial como a nivel del Juzgado Especializado de Familia.

Si: 01 No: 09

2. En la resolución resolvió otorgando Medidas de protección a favor de la denunciante se citó el Art. que regula la vigencia de las Medidas de Protección.

Si: 10 No: 00

3. La parte denunciada interpuso recurso de Apelación contra la decisión del juez que resolvió otorgar las Medidas de Protección a favor de la denunciante.  
Si: 00 No: 10
4. La fiscalía luego de dar por concluido la investigación informó la decisión adoptada al Juzgado Especializado de Familia.  
Si: 10 No: 00
5. La parte denunciante interpuso recurso de elevación de los actuados ante el superior jerárquico contra la decisión del fiscal a cargo de la investigación.  
Si: 00 No: 10
6. Una vez recepcionado los actuados y la decisión del fiscal el Juzgado Especializado señala fecha y hora para la Audiencia de Archivamiento convocando a las partes.  
Si: 10 No: 00
7. Tiempo transcurrido desde la recepción de la decisión del fiscal y la programación para la Audiencia de Archivo en el Juzgado Especializado de Familia.  
Mas de 01 mes: 00                      Mas de 01 mes: 10
8. Las partes concurrieron a la Audiencia de Archivo programado por el Juzgado Especializado de Familia.  
Si: 01 No: 09
9. Ante la inasistencia de las partes a la Audiencia de Archivo el juez ya tomo una decisión al respecto.  
Si: 01 No: 09
10. El juez al momento de programar la Audiencia de Archivo ha indicado cual es la norma que regula tal acto procesal.  
Si: 00 No: 10
11. El juez ha motivado en la resolución cuáles son las razones del porque se programó la Audiencia de Archivo.

Si: 00 No: 10

12. El juez en la resolución otorgó las Medidas de protección ha establecido hasta cuándo se encuentra vigente las Medidas de Protección.

Si: 10 No:00

***Gracias por su valiosa colaboración  
NGMB/UDH/HCO/2021***

## ANEXO 3

### FICHA DE ENTREVISTA

---

#### LOS EXPERTOS EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR

---

**Instrucciones:** Estimado/a doctor/a, tenga usted mis cordiales saludos, le invito a responder la presente encuesta. Sus respuestas serán confidenciales y anónimas, tienen por objetivo recoger su importante consideración y experiencia respecto a la realización de la audiencia de archivamiento en el proceso de medidas de protección por violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, 2021, y su efectividad en las medidas de protección otorgadas en casos donde no se constata la comisión de un delito de violencia familiar.

Su aporte contribuirá a la realización de mi tesis de investigación jurídica para fines de titulación. Por favor, responda como usted lo considere conveniente y en base a su experiencia como operador del derecho.

#### A la pregunta

- 1. A su consideración. ¿Las víctimas de violencia familiar perciben que las medidas son adecuadas para su protección? ¿Porqué?**

.....

.....

.....

.....

- 2. A su experiencia. ¿Cuál es la justificación normativa y/o procesal para que un juzgado de familia programe audiencias de archivamiento de medidas de protección en casos donde el fiscal concluye que el hecho denunciado no constituye delito?**

.....

.....

.....

.....

.....

**3. Según su experiencia. ¿El juez de familia estarán fundamentado adecuadamente la decisión de archivar medidas de protección en nuestro medio? ¿De qué manera?**

.....

.....

.....

**4. A su conocimiento A su experiencia. ¿ Cuáles son los principales factores que influyen en la decisión de los jueces para archivar medidas de protección en casos de violencia familiar en los juzgados de familia nuestro medio?**

.....

.....

.....

**5. Usted considera. ¿Qué realización de la audiencia de archivamiento por efectos de la interpretación de la normativa vigente y las recomendaciones fiscales en este proceso inciden en la efectividad de las medidas de protección en casos de violencia familiar en nuestro medio?**

.....

.....

.....

**Alguna recomendación a su consideración de su parte a la investigadora**

.....

.....

.....

*Gracias por su valiosa colaboración*  
*NGMB/UDH/HCO/2021*

## **ANEXO 4**

### **RESOLUCIÓN DE ASESOR**



**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS**



**RESOLUCIÓN N° 1252-2021-DFD-UDH**

**Huánuco, 10 de Setiembre del 2021**

Visto, la solicitud con ID: 000006863 formulado por doña **Natalie Guiuliana MAYS BARRUETA** Bachiller del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, **Modalidad-Distancia**, quien solicita la designación de docente Asesor para la elaboración y desarrollo del Proyecto de Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado: **AUDIENCIA DE ARCHIVAMIENTO Y SUS EFECTOS EN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA FAMILIAR EN EL TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2021;**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Universitaria N°30220 concordante con el Art. 14° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco; establece en el numeral uno que para obtener el Título Profesional de Abogado se tiene que realizar un Trabajo de Investigación Científica (Tesis), y el Art. 27° del Reglamento acotado, establece que la candidata solicitará al Decano de la Facultad, la designación de un docente asesor;

Que, el docente Asesor tiene la responsabilidad de orientar permanentemente la candidata durante la elaboración del Proyecto de Investigación, culminado el proyecto, la candidata presentará tres ejemplares del proyecto de investigación visados por el docente asesor, de acuerdo a los esquemas de investigación, solicitando su aprobación;

Que, estando a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el estatuto y Art. 27° del Reglamento General de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y la facultad contemplada en la Res. N° 644-2016-R-UDH; de fecha 25 de agosto del 2016 y la Resolución N° 001-2021-R-AU-UDH del 05/ENE/21;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** DESIGNAR como docente Asesor al **Mtro. James Junior LURITA MORENO** del Proyecto y desarrollo del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), a realizar por la Bachiller **Natalie Guiuliana MAYS BARRUETA** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco;

**Artículo Segundo.-** ESTABLECER, que de acuerdo a la Resolución N°1232-2017-R-CU-UDH del 30 de junio del 2017 la Bachiller tiene un plazo de 6 meses pudiendo solicitar ampliación por única vez 2 meses para presentar su informe final;

*Regístrese, comuníquese y archívese*



Distribución .- Exp. Grad.- Int.- Asesor.- Archivo FCB/gtc

# ANEXO 5

## COPIA DE ACTAS DE REGISTRO DE AUDIENCIAS ESPECIALES



**Corte Superior de Justicia de Huánuco**  
**TERCER JUZGADO DE FAMILIA**  
**Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar**  
Jr. Huallayco N° 1326 (4to piso) - Huánuco

fecha 07 de mayo del 2021, resolvió: **OTORGAR** de medidas de protección a favor de **VILMA ROMANI HUAROC**, por los presuntos actos de violencia psicológica imputados al denunciado **ANTONIO ROMERO TRUJILLO**, luego la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, mediante **Disposición N° 02-2021**, de fecha 13 de agosto del 2021, dispuso que no procede formalizar y continuar con la investigación preparatoria contra **ANTONIO ROMERO TRUJILLO**, por la presunta comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en la modalidad de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (agresión psicológica), en agravio de **VILMA ROMANI HUAROC**, la misma que ha sido declarado consentida mediante **Disposición N° 03**, de fecha 10 de febrero de 2022.

Esta audiencia se está realizando a fin de determinar, si se va a archivar o no el presente proceso.

#### IV. ADMISIÓN Y ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS:

Se procede a la admisión y actuación de medios probatorios consistente en las Disposiciones Fiscales **N° 02-2021**, de fecha 13 de agosto del 2021 y **N° 03**, de fecha 10 de febrero de 2022, respectivamente, **ADMÍTASE** como pruebas dichos documentos y **TÉNGASE** presente al momento de resolver.

**MANDATO:** En este estado del proceso **SE DISPONE: PONER** los autos a despacho para resolver.

Siendo así, se da por concluida la presente diligencia, suscribiendo electrónicamente el presente acta el señor Juez, certificando la secretaria judicial que da cuenta.



**Corte Superior de Justicia de Huánuco**  
**TERCER JUZGADO DE FAMILIA**  
**Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar**  
Jr. Huallayco N° 1326 (4to piso) - Huánuco

**3º JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VIOLENC. C. MUJER E INT. GF**

EXPEDIENTE : 01446-2021-0-1201-JR-FT-03  
MATERIA : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR  
JUEZ : ROMERO GUÍA TEODORICO CÉSAR  
ESPECIALISTA : PEREZ CHUQUIYURI LUZ SILVIA  
PERSONA AGRESORA : ROMERO TRUJILLO, ANTONIO  
VÍCTIMA : ROMANI HUAROC, VILMA

**ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA ESPECIAL**

**I. ETAPA INICIAL:**

|                            |                                             |
|----------------------------|---------------------------------------------|
| <b>Juzgado</b>             | <b>Tercer Juzgado de Familia de Huánuco</b> |
| <b>Magistrado</b>          | <b>Dr. Teodorico César Romero Guía</b>      |
| <b>Expediente N°</b>       | <b>1446-2021-FT</b>                         |
| <b>Denunciante</b>         | <b>VILMA ROMANI HUAROC</b>                  |
| <b>Denunciado</b>          | <b>ANTONIO ROMERO TRUJILLO</b>              |
| <b>Materia</b>             | <b>VIOLENCIA FAMILIAR</b>                   |
| <b>Lugar</b>               | <b>Programa Google Meet</b>                 |
| <b>Fecha</b>               | <b>08 de Julio de 2022</b>                  |
| <b>Secretaría Judicial</b> | <b>Luz Silvia Pérez Chuquiyauri</b>         |
| <b>Hora inicio</b>         | <b>11:00 horas</b>                          |
| <b>Hora término</b>        | <b>11:05 horas</b>                          |

**IDENTIFICACIÓN DEL JUEZ Y CONSTANCIA DE GRABACIÓN EN AUDIO Y VIDEO**

Se da inicio la presente audiencia, en la sala de audiencias virtual del Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, que está siendo dirigida por el Magistrado **TEODORICO CÉSAR ROMERO GUÍA**, Juez del Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, quien se encuentra asistido por la Secretaría Judicial que autoriza, audiencia que se está realizando mediante el programa Google Meet, dejándose constancia que la presente audiencia está siendo grabada en audio y video.

**II. ACREDITACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES:**

- **DENUNCIANTE:** VILMA ROMANI HUAROC (NO SE CONECTO NI ASISTIÓ)
- **DENUNCIADO:** ANTONIO ROMERO TRUJILLO (NO SE CONECTO NI ASISTIÓ)

**III. DESARROLLO E INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA:**

**JUEZ:** Se deja constancia que las partes procesales no se han hecho presente, pese que han sido notificados válidamente, conforme a los cargos obrantes en el expediente, por lo que se **INSTALA** la presente audiencia. Este juzgado, mediante Resolución N° 01 (Auto de Medidas de Protección N° 436-2021), de



3º JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VIOLENC. C. MUJER E INT. GF

EXPEDIENTE : 02415-2021-0-1201-JR-FT-03

MATERIA : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS

INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

JUEZ : ROMERO GUIA TEODORICO CESAR

ESPECIALISTA : CALERO SALDIVAR JOSE SANTOS

TERCERO : POLICIA NACIONAL DEL PERU,

AGRESOR : BERAUN SANDOVAL, EDUARDO MARCELO

VÍCTIMA : BERAUN SANDOVAL, JUAN CARLOS

#### ACTA DE AUDIENCIA ESPECIAL

En la ciudad de Huánuco, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno, siendo horas nueve de la mañana, se procedió a la Audiencia Especial, en el proceso N° 02415-2021-0-1201-JR-FT-03, seguido por **JUAN CARLOS BERAUN SANDOVAL** contra **EDUARDO MARCELO BERAUN SANDOVAL** contra

atipicidad absoluta y ausencias de contexto. Y no habiendo concurrido las partes procesales no se pudo concedérseles el uso de la palabra.

**IV.- MANDATO.** El señor Juez dio por concluida la presente diligencia, ordenando que los autos sean ingresado a despacho para emitir la resolución correspondiente; de lo que certifico.



3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VIOLENC. C. MUJER E INT. GF

EXPEDIENTE : 02043-2021-0-1201-JR-FT-03  
MATERIA : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR  
JUEZ : ROMERO GUÍA TEODORICO CESAR  
ESPECIALISTA : MENESES JAUREGUI CHRTIS KARRY  
AGRESOR : ZEVALLOS CONTRERAS, LEOPOLDO DANTE  
VÍCTIMA : SANTIAGO VILLENA, KATERIN YOSHIRA

### ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA ESPECIAL

En la ciudad de Huánuco, del día nueve de noviembre del año dos mil veintiuno, siendo las horas señalada, en la Sala de Audiencias Virtual del **Tercer Juzgado Especializado de Familia**, bajo la presencia y dirección del señor Juez **TEODORICO ROMERO GUÍA**, asistido por la Secretaria Judicial que da cuenta; a fin de realizar la **AUDIENCIA ESPECIAL VIRTUAL**, la cual se desarrolla de la siguiente manera:

#### I. ACREDITACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES:

##### ➤ LA PARTE DENUNCIANTE:

KATERIN YOSHIRA SANTIAGO VILLENA: No se encuentra presente.

##### ➤ PORTE DENUNCIADA:

LEOPOLDO DANTE ZEVALLOS CONTRERAS: No se encuentra presente.

#### II. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

**IUEZ:** Se deja constancia que se no encuentran presente las partes intervinientes, así como la abogada del CEM quien han sido válidamente, en su respectiva casilla electrónica, pese a encontrarse válidamente notificados, no han concurrido a la audiencia, conforme se desprende de actuados. (*Integro queda registrado en audio*).

Advirtiéndose de autos, que se han dictado oportunamente medidas de protección a favor de Katerin Yoshira Santiago Villena, este juzgado va evaluar si corresponde o no continuar con dichas medidas de protección, por lo que teniendo en consideración la excesiva carga procesal, se **ORDENA** poner los autos a **DESPACHO** para emitir la resolución correspondiente. (*Integro registrado en audio*).

#### III. CONCLUSIÓN

Siendo las once con dos minutos de la mañana. Con lo que concluyó la presente audiencia especial, y por cerrada la grabación del audio y video; procediendo a firmar el señor Juez y la Secretaria que autoriza.



**Corte Superior de Justicia de Huánuco**  
**TERCER JUZGADO DE FAMILIA**  
**Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar**

3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VIOLENC. C. MUJER E INT. GF  
EXPEDIENTE : 00303-2021-0-1201-JR-FT-03  
MATERIA : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR  
JUEZ : ROMERO GUÍA TEODORICO CESAR  
ESPECIALISTA : MENESES JAUREGUI CHRIS KARRY  
AGRESOR : BALVIN RAMIREZ, BRAHAN ALEXIS  
VICTIMA : ROBLES HUAMALI, DANAÉ NAIF

**ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA ESPECIAL**

En la ciudad de Huánuco, del día quince de noviembre del año dos mil veintiuno, siendo las horas señalada, en la Sala de Audiencias Virtual del **Tercer Juzgado Especializado de Familia**, bajo la presencia y dirección del señor Juez **TEODORICO ROMERO GUÍA**, asistido por la Secretaria Judicial que da cuenta; a fin de realizar la **AUDIENCIA ESPECIAL VIRTUAL**, la cual se desarrolla de la siguiente manera:

**I. ACREDITACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES:**

➤ **LA PARTE DENUNCIANTE:**

**DANAÉ NAIF ROBLES HUAMALI:** No se encuentra presente.

➤ **PORTE DENUNCIADA:**

**BRAHAN ALEXIS BALVIN RAMIREZ:** No se encuentra presente.

**II. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:**

**JUEZ:** Se deja constancia que se no encuentran presente las partes intervinientes, así como la abogada del CEM quien han sido válidamente, en su respectiva casilla electrónica, pese a encontrarse válidamente notificados, no han concurrido a la audiencia, conforme se desprende de actuados. (*Integro queda registrado en audio*).

Advirtiéndose de autos, que se han dictado oportunamente medidas de protección a favor de Danae Naif Robles Huamali, este juzgado va evaluar si corresponde o no continuar con dichas medidas de protección, por lo que teniendo en consideración la excesiva carga procesal, se **ORDENA** poner los autos a **DESPACHO** para emitir la resolución correspondiente. (*Integro registrado en audio*).

**III. CONCLUSIÓN**

Siendo las diez con dos minutos de la mañana. Con lo que concluyó la presente audiencia especial, y por cerrada la grabación del audio y video; procediendo a firmar el señor Juez y la Secretaria que autoriza.



3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VIOLENC. C. MUJER E INT. GF

EXPEDIENTE : 02117-2021-0-1201-JR-FT-03

MATERIA : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

JUEZ : ROMERO GUÍA TEODORICO CESAR

ESPECIALISTA : MENESES JAUREGUI CHRIS KARRY

AGRESOR : QUITO MARENGO, DAVID RICAR

VÍCTIMA : LEON CLEMENTE, MONICA FLOR

### ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA ESPECIAL

En la ciudad de Huánuco, del día nueve de noviembre del año dos mil veintiuno, siendo las horas señalada, en la Sala de Audiencias Virtual del **Tercer Juzgado Especializado de Familia**, bajo la presencia y dirección del señor Juez **TEODORICO ROMERO GUÍA**, asistido por la Secretaría Judicial que da cuenta; a fin de realizar la **AUDIENCIA ESPECIAL VIRTUAL**, la cual se desarrolla de la siguiente manera:

#### I. ACREDITACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES:

##### ➤ LA PARTE DENUNCIANTE:

**MÓNICA FLOR LEÓN CLEMENTE:** No se encuentra presente.

##### ➤ PORTE DENUNCIADA:

**DAVID RICAR QUITO MARENGO:** No se encuentra presente.

#### II. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

**JUEZ:** Se deja constancia que se no encuentran presente las partes intervinientes, así como la abogada del CEM quien han sido válidamente, en su respectiva casilla electrónica, pese a encontrarse válidamente notificados, no han concurrido a la audiencia, conforme se desprende de actuados. (*Integro queda registrado en audio*).

Advirtiéndose de autos, que se han dictado oportunamente medidas de protección a favor de Mónica Flor León Clemente, este juzgado va evaluar si corresponde o no continuar con dichas medidas de protección, por lo que teniendo en consideración la excesiva carga procesal, se **ORDENA** poner los autos a **DESPACHO** para emitir la resolución correspondiente. (*Integro registrado en audio*).

#### III. CONCLUSIÓN

Siendo las once con treinta y tres minutos de la mañana. Con lo que concluyó la presente audiencia especial, y por cerrada la grabación del audio y video; procediendo a firmar el señor Juez y la Secretaría que autoriza.



3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VIOLENC. C. MUJER E INT. GF

EXPEDIENTE : 01867-2021-0-1201-JR-FT-03

MATERIA : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

JUEZ : ROMERO GUIA TEODORICO CESAR

ESPECIALISTA : MENESES JAUREGUI CHRIS KARRY

AGRESOR : AYALA ESPINOZA, LUIS MIGUEL

VÍCTIMA: OCHOA BALTAZAR, HEILLA AMBAR ORFELINDA

### ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA ESPECIAL

En la ciudad de Huánuco, del día nueve de noviembre del año dos mil veintiuno, siendo las horas señalada, en la Sala de Audiencias Virtual del **Tercer Juzgado Especializado de Familia**, bajo la presencia y dirección del señor Juez **TEODORICO ROMERO GUÍA**, asistido por la Secretaría Judicial que da cuenta; a fin de realizar la **AUDIENCIA ESPECIAL VIRTUAL**, la cual se desarrolla de la siguiente manera:

#### I. ACREDITACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES:

##### ➤ LA PARTE DENUNCIANTE:

**HEILLA ÁMBAR ORFELINDA OCHOA BALTAZAR:** No se encuentra presente.

##### ➤ PORTE DENUNCIADA:

**LUIS MIGUEL AYALA ESPINOZA:** No se encuentra presente.

#### II. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

**JUEZ:** Se deja constancia que se no encuentran presente las partes intervinientes, así como la abogada del CEM quien han sido válidamente, en su respectiva casilla electrónica, pese a encontrarse válidamente notificados, no han concurrido a la audiencia, conforme se desprende de actuados. (*Integro queda registrado en audio*).

Advirtiéndose de autos, que se han dictado oportunamente medidas de protección a favor de Heilla Ámbar Orfelinda Ochoa Baltazar, este juzgado va evaluar si corresponde o no continuar con dichas medidas de protección, por lo que teniendo en consideración la excesiva carga procesal, se **ORDENA** poner los autos a **DESPACHO** para emitir la resolución correspondiente. (*Integro registrado en audio*).

#### III. CONCLUSIÓN

Siendo las doce y tres minutos de la tarde. Con lo que concluyó la presente audiencia especial, y por cerrada la grabación del audio y video; procediendo a firmar el señor Juez y la Secretaría que autoriza.



3º JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VIOLENC. C. MUJER E INT. GF

EXPEDIENTE : 01078-2021-0-1201-JR-FT-03  
MATERIA : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS  
INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR  
JUEZ : ROMERO GUÍA TEODORICO CESAR  
ESPECIALISTA : MENESES JAUREGUI CHRTIS KARRY  
AGRESOR : HUANUIRI ESCOBEDO, JIMMY  
VÍCTIMA : ESCOBEDO ATENCIA, BEATRIZ HERLINDA

**ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA ESPECIAL**

En la ciudad de Huánuco, del día nueve de noviembre del año dos mil veintiuno, siendo las horas señalada, en la Sala de Audiencias Virtual del **Tercer Juzgado Especializado de Familia**, bajo la presencia y dirección del señor Juez **TEODORICO ROMERO GUÍA**, asistido por la Secretaría Judicial que da cuenta; a fin de realizar la **AUDIENCIA ESPECIAL VIRTUAL**, la cual se desarrolla de la siguiente manera:

**I. ACREDITACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES:**

➤ **LA PARTE DENUNCIANTE:**

**BEATRIZ HERLINDA ESCOBEDO ATENCIA:** No se encuentra presente.

➤ **PARTE DENUNCIADA:**

**JIMMY HUANUIRI ESCOBEDO:** No se encuentra presente.

**II. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:**

**JUEZ:** Se deja constancia que se no encuentran presente las partes intervinientes, así como la abogada del CEM quien han sido válidamente, en su respectiva casilla electrónica, pese a encontrarse válidamente notificados, no han concurrido a la audiencia, conforme se desprende de actuados. (*Integro queda registrado en audio*).

Advirtiéndose de autos, que se han dictado oportunamente medidas de protección a favor de Beatriz Herlinda Escobedo Atencia, este juzgado va evaluar si corresponde o no continuar con dichas medidas de protección, por lo que teniendo en consideración la excesiva carga procesal, se **ORDENA** poner los autos a **DESPACHO** para emitir la resolución correspondiente. (*Integro registrado en audio*).

**III. CONCLUSIÓN**

Siendo las doce y treinta y siete minutos de la tarde. Con lo que concluyó la presente audiencia especial, y por cerrada la grabación del audio y video; procediendo a firmar el señor Juez y la Secretaría que autoriza.



**Corte Superior de Justicia de Huánuco**  
**TERCER JUZGADO DE FAMILIA**  
**Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar**  
Jr. Huallayco N° 1326 (4to piso) - Huánuco

3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VIOLENC. C. MUJER E INT. GF

EXPEDIENTE : 00560-2021-0-1201-JR-FT-03  
MATERIA : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR  
JUEZ : ROMERO GUÍA TEODORICO CESAR  
ESPECIALISTA : MENESES JAUREGUI CHRTIS KARRY  
AGRESOR : CHAGUA REYMUNDO, LUBBE GUSTAVO  
VÍCTIMA : TIBURCIO BLAS, FRIDA

**ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA ESPECIAL**

En la ciudad de Huánuco, del día nueve de noviembre del año dos mil veintiuno, siendo las horas señalada, en la Sala de Audiencias Virtual del **Tercer Juzgado Especializado de Familia**, bajo la presencia y dirección del señor Juez **TEODORICO ROMERO GUÍA**, asistido por la Secretaría Judicial que da cuenta; a fin de realizar la **AUDIENCIA ESPECIAL VIRTUAL**, la cual se desarrolla de la siguiente manera:

**I. ACREDITACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES:**

➤ **LA PARTE DENUNCIANTE:**

**FRIDA TIBURCIO BLAS:** No se encuentra presente.

➤ **PORTE DENUNCIADA:**

**LUBBE GUSTAVO CHAGUA REYMUNDO:**

- DNI: 22703870.
- Edad: 56 años.
- Domicilio Real: Jr. Virgen de las Mercedes S/N –provincia Dos de Mayo, departamento de Huánuco.
- Celular: 927677345

**II. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:**

**JUEZ:** Se deja constancia que se no encuentra presente la parte denunciante, así como la abogada del CEM quien han sido válidamente, en su respectiva casilla electrónica, pese a encontrarse válidamente notificados, no han concurrido a la audiencia, conforme se desprende de actuados. Se **INSTALA** la presente audiencia, este juzgado dictó medidas de protección a favor de **Frida Tiburcio Blas**, que deberá cumplir **Lubbe Gustavo Chagua Reymundo**, actuados que fueron remitidos a la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, posteriormente mediante Disposición Fiscal N° 02 de fecha siete de mayo del 2021 dicha Fiscalía dispuso no procede formalizar y continuar con la investigación preparatoria contra Lubbe Gustavo Chagua Reymundo, por la presunta comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en la modalidad de agresiones contra la mujeres o integrantes del grupo familiar (agresión psicológica) en agravio de Frida Tiburcio Blas, la misma que ha sido declarado consentida mediante disposición 03 de fecha 31 de agosto del 2021. (*Integro queda registrado en audio*).



**Corte Superior de Justicia de Huánuco**

**TERCER JUZGADO DE FAMILIA**

**Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar**

Jr. Huallayco N° 1326 (4to piso) - Huánuco

---

**DENUNCIADO LUBBE GUSTAVO CHAGUA REYMUNDO: (*Íntegro registrado en audio*).**

**MANDATO:** En este estado, el señor Juez informa que la decisión final se va dictar en Despacho, toda vez que el juzgado afronta excesiva carga procesal respecto a denuncias de mujer integrantes del grupo familiar.

**III. CONCLUSIÓN.**

Siendo las diez con nueve minutos de la mañana. Con lo que concluyó la presente audiencia especial, y por cerrada la grabación del audio y video; procediendo a firmar el señor Juez y la Secretaria que autoriza.



### 3º JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VIOLENC. C. MUJER E INT. GF



EXPEDIENTE : 00969-2021-0-1201-JR-FT-03  
 MATERIA : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR  
 JUEZ : ROMERO GUIA TEODORICO CESAR  
 ESPECIALISTA : TUCTO CRISTOBAL ANA MARIA  
 AGRESOR : MAYLLY VALENCIA, JOSE OSCAR  
 VÍCTIMA : SANTIAGO AGUERO, SARA

### ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA ESPECIAL

#### I. ETAPA INICIAL:

|                     |                                      |
|---------------------|--------------------------------------|
| Juzgado             | Tercer Juzgado de Familia de Huánuco |
| Magistrado          | Dr. Teodorico César Romero Guía      |
| Expediente          | N° 969-2021-FT                       |
| Denunciante         | SARA SANTIAGO AGÜERO                 |
| Denunciado          | JOSE OSCAR MAYLLY VALENCIA           |
| Materia             | VIOLENCIA FAMILIAR                   |
| Lugar               | Programa Google Meet                 |
| Fecha               | 10 de noviembre de 2021              |
| Secretaría Judicial | Ana María Tucto Cristóbal            |
| Hora inicio         | 12:00 horas                          |
| Hora término        | 12:08 horas                          |

#### IDENTIFICACIÓN DEL JUEZ Y CONSTANCIA DE GRABACIÓN EN AUDIO Y VIDEO

Se hace conocimiento a las partes que la presente audiencia está siendo dirigida por el Magistrado **TEODORICO CÉSAR ROMERO GUIA**, Juez del Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, quien se encuentra asistido por la Secretaría Judicial que autoriza, audiencia que se está realizando mediante el programa Google Meet, en cumplimiento de la Resolución Administrativa, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial por R.A. 025-2021 del 29 de enero de 2021, que ha establecido por el Estado de Emergencia por la COVID-19 de algunos departamentos, entre ellos, Huánuco, por lo que, la Corte Superior de Justicia de Huánuco, ha emitido la R.A. 036-2021 del 31/01/2021, con esa misma directiva, a fin de llevarse las audiencias virtuales.

#### II. ACREDITACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES:

- **DENUNCIANTE: SARA SANTIAGO AGÜERO (NO ASISTIÓ)**
- LA ABOGADA DEL CEM- DE HUANUCO (NO ASISTIÓ)
- **DENUNCIADO: JOSE OSCAR MAYLLY VALENCIA (32) (ASISTIÓ)**, identificado con DNI N° 46619549, con domicilio real en Jr. Independencia N° 1922 - Huánuco, Acompañado de su abogado defensor **JULIO CESAR TUPIA CORREA**, con registro del Colegio de Abogados de Huánuco N° 1271, domicilio procesal en el Jr. Hermilio Valdizan N° 670, segundo piso, con celular N° 970079701 y casilla electrónica N° 42869.

#### III. DESARROLLO E INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA:

**JUEZ:** Se deja constancia que la parte denunciante no se ha hecho presente, pese que ha sido notificada válidamente, conforme a los cargos obrantes en el expediente, incluso por vía telefónica, también la abogada CEM Huánuco ha sido notificado en su casilla electrónica, por lo que se **INSTALA** la presente audiencia.

Este juzgado dictó medidas de protección a favor de la denunciante **Sara Santiago Agüero**, que deberá cumplir el denunciado **Jose Oscar Maylly Valencia**, mediante Resolución N° 01 (Auto Final N° 276-2021) del 31 de marzo de 2021, luego la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis mediante disposición N° 01 del 17 de mayo de 2021, dispuso no procede formalizar y continuar con la investigación preparatoria contra **Jose Oscar Maylly Valencia**, por la presunta comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en la modalidad de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (violencia física y psicológica) en presunto agravio de **Sara Santiago Agüero**, la misma que ha sido declarado consentida mediante disposición 02 del 21 de julio de 2021.

Esta audiencia se está realizando a fin de determinar, si van a continuar en vigencia o no las medidas de protección dictadas por este juzgado.

En este acto el Abog. **Julio Cesar Tupia Correa**, abogado defensor del denunciado, refiere que su patrocinado ha venido cumpliendo con todas las restricciones que este juzgado le impuso, solicitando que se levanten estas medidas restrictivas a fin de que su patrocinado pueda seguir visitando a su menor hijo que se encuentra actualmente con la denunciante, quedando registrado la totalidad del contenido en audio y video.

Seguidamente, el denunciado **Jose Oscar Maylly Valencia** hace uso de la palabra, lo que queda registrado en su totalidad en audio y video.

#### **ADMISIÓN Y ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS:**

Se procede a la admisión y actuación de medios probatorios consistente en las Disposiciones Fiscales N° 01 y 02 del 17 de mayo de 2021 y 21 de julio de 2021, respectivamente, **ADMITASE** como pruebas dichas documentos y **TÉNGASE** presente al momento de resolver.

**MANDATO:** En este estado, el señor Juez informa que la decisión final se va dictar en Despacho, toda vez que el juzgado afronta excesiva carga procesal respecto a denuncias de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

#### **IV. CONCLUSIÓN**

Siendo las 12:08pm, se da por concluida la presente audiencia especial, y por cerrada la grabación del audio y video; procediendo a firmar el señor Juez y la Secretaria Judicial.-